

DERECHOS HUMANOS. AGENDA DE EXIGIBILIDAD

LA RECONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIONALIDAD.
“CONTRIBUCIÓN DE LAS ONGS PARA LA
FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS AL NUEVO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
2013-2018”.



DERECHOS HUMANOS. AGENDA DE EXIGIBILIDAD

COORDINADORA DE DERECHOS HUMANOS DEL PARAGUAY (CODEHUPY)¹

POJOAJU y las redes nacionales de organizaciones no gubernamentales convocan al nuevo gobierno y a la sociedad civil a promover el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de paz, tolerancia, respeto y goce íntegro de los derechos humanos, basada en una sociedad democrática y participativa, que garantiza las libertades humanas sin exclusiones ni discriminaciones de ningún tipo, así como el disfrute de una vida digna con plenitud de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) para todas las personas en nuestro país y en el continente americano.

Acciones a corto plazo que debe emprender el Estado paraguayo

EJE 1: Transformación de las desigualdades estructurales para el goce de los DDHH

1.1 Igualdad y no discriminación

- Las comunidades afrodescendientes requieren un acompañamiento del Estado paraguayo, a través de la implementación de políticas públicas orientadas a esta población específica que contemple modelos de desarrollo que preserven su identidad, aportes y potencialidades en una sociedad pluricultural. Sin embargo, las comunidades de ascendencia africana han permanecido invisibles y olvidadas en nuestro país. En los casos más graves sus derechos fundamentales han sido violados, como el de acceso a la identidad, la igualdad ante la ley, y la oportunidad de contar con derechos económicos y sociales. Si bien el Estado paraguayo asumió compromisos en el Sistema Interamericano y Universal de DDHH, y las instituciones del Estado son competentes en el ámbito de la promoción y protección de los derechos de la población afrodescendiente. No se han realizado acciones de protección, ni de promoción de los derechos de esta población.
- Las situaciones de discriminación que atraviesan los pueblos indígenas son bastante complejas, pues no sólo se trata de formas de vida y de cosmovisiones distintas, sino de grandes conflictos entre los derechos de los pueblos indígenas y los intereses de los agronegocios. Asimismo, los reiterados actos de desconocimiento de su cultura y de su idioma, asociado a la extrema pobreza en que viven, son manifestaciones concretas de discriminación racial y étnica.
- En el Paraguay poco se ha avanzado en la democratización lingüística. La segregación lingüística que afecta directamente a cerca del 30% de la población, por su condición de monolingües guaraní, continúa prácticamente vigente sin variación alguna. Los pocos avances, a nivel nacional, se han registrado en el Poder Ejecutivo; y el movimiento planteado en el ámbito del Mercosur significa también pasos adelante pero todavía no resultados.
- Con la normalización y la normativización del guaraní no sólo se reconocerá y garantizará el derecho de las personas guaraníhablantes, sino que también se favorecerá al país, ya que de esta manera la población podría aprender con mayor solvencia las dos lenguas oficiales y comunicarse en ambas con competencia y, fundamentalmente, la sociedad paraguaya podrá encontrarse a sí misma como sociedad, contribuyendo a su autenticidad, a la superación de la alienación lingüística y cultural.

¹ La Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay es una Red que nuclea a 26 organizaciones sociales y no gubernamentales titulares y a 5 organizaciones adherentes. Todos sus miembros tienen en común la defensa de los derechos humanos en distintos ámbitos del acontecer nacional. Codehupy es una asociación civil sin fines de lucro. Fue fundada en 1999. Es una institución no confesional y apartidaria. Desde el 2002, es Capítulo nacional de la Plataforma Interamericana de DDHH, Democracia y Desarrollo (PIDHDD), integrada por 18 países americanos.

- La Constitución Nacional, en su Art. 24, establece que “ninguna confesión tendrá carácter oficial” y que “las relaciones del Estado con la iglesia católica se basan en la independencia, cooperación y autonomía”. Sin embargo, dicho artículo sigue sin reglamentación.
- Se ha avanzado en la respuesta nacional para la prevención y acceso al tratamiento integral de las personas que viven con VIH/SIDA; sin embargo, el estigma y la discriminación hacia estas personas siguen siendo las principales barreras que hacen que ellas no reclamen ante la justicia, lo cual viola los derechos humanos consagrados tanto en la Constitución Nacional como en la ley 3940/2009².
- Un avance sustantivo para el ejercicio de la ciudadanía de las y los paraguayos residentes en el extranjero, implicó el reconocimiento del derecho al voto de este sector de la población. Sin embargo, no se ha creado un ámbito institucional lo suficientemente capaz que garantice el ejercicio la efectividad del derecho al sufragio de la población migrante, en especial de las mujeres.
- En relación al marco legal paraguayo sobre la discriminación al colectivo de Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales (LGTBI), si bien no ha habido modificaciones en los últimos años, es importante señalar que en el ámbito de la OEA y el Mercosur se han generado resoluciones en relación a estos derechos, que deberían servir como marco de referencia para cambios legislativos y de políticas públicas.
- A las mujeres trabajadoras sexuales no se las ve como un colectivo social que ejerce una labor o servicio por el que cobra, al que ha de reconocerse como sujeto de derechos. Ellas están asociadas al estigma de la “prostitución”, que conlleva a la discriminación, a la perpetuación de las condiciones desfavorables en las que se la ejerce, y a la falta de políticas públicas que garanticen la seguridad social, al igual que otras actividades laborales. El reconocimiento del trabajo sexual como tal permitirá despojar el estigma que conlleva ejercerlo.
- A pesar de las leyes y tratados vigentes en el país, la desigualdad, la injusticia y la violencia siguen violando los derechos de las mujeres a la igualdad, a la libertad y a una vida digna.
- El Estado paraguayo posee una deuda pendiente con la población de personas con discapacidad: carencia de datos estadísticos verídicos y confiables sobre ésta; no cuenta con una ley contra toda forma de discriminación, ni leyes que protejan a las personas con discapacidad de abusos y explotaciones; no existe ley de accesibilidad; y persiste un marco legal confuso y ambiguo, que contempla artículos discriminatorios y violatorios a sus derechos, en clara contravención a lo dispuesto por la Convención por Los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas.

Acción que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Promover el tratamiento y promulgación de la Ley Contra Toda Forma de Discriminación, que reglamenta el Art. 46 de la Constitución Nacional; posteriormente adecuar la legislación nacional vigente.

1.1.1 Población afrodescendiente

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

²⁴Que establece derechos, obligaciones y medidas preventivas con relación a los efectos producidos por el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida”.

Asignar recursos presupuestarios a las diferentes secretarías de Estado y órganos públicos competentes, para que desarrollen programas específicos destinados a garantizar los derechos de los colectivos y sectores poblacionales que se encuentran en situación de mayor desigualdad, de manera que pueda hacerse efectivo el derecho a la igualdad real, no sólo formal.

Implementar políticas públicas de capacitación laboral, acceso al empleo y trabajo digno para las personas afrodescendientes, que tengan en cuenta de forma igualitaria la formación y la capacidad de las personas, erradicando la discriminación por el color de piel en los ámbitos laborales.

Generar mecanismos concretos para la defensa contra la discriminación laboral, evitando que se excluya del acceso al trabajo a personas por su color de piel, dejando de lado criterios y requisitos objetivos como la capacidad y las potencialidades de la persona.

Apoyar a las organizaciones afrodescendientes en la difusión de su cultura, en la identificación del acervo cultural afro en las comunidades del país.

Reconocer la existencia de la población afrodescendiente y admitir la persistencia del racismo y la discriminación racial.

Asegurar mayor visibilidad y reconocimiento hacia la realidad de las poblaciones y comunidades afrodescendientes como parte integrante de la pluriculturalidad de la sociedad paraguaya.

Incluir los contenidos de la identidad cultural afroparaguaya en el currículo educativo nacional. Ello posibilitará iniciar un proceso de formación docente para el cambio de actitudes discriminatorias y otro de valoración de la cultura afroparaguaya en todas las comunidades del país.

Incluir en los instrumentos de encuestas poblacionales, mecanismos válidos y confiables para el relevamiento de datos sobre la población afrodescendiente en el país y sus condiciones de vida, inquietudes, ilusiones e intereses.

Concienciar sobre el carácter pluricultural del Paraguay, incluyendo los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes y las colectividades migrantes, a través de los medios de comunicación.

Dar cumplimiento a las recomendaciones que emanen de los órganos de vigilancia de los tratados y de otros mecanismos de protección de derechos, en particular las del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD).

.1.2 Pueblos indígenas

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Legislar de modo tal a establecer la jurisdicción indígena especializada, a fin de garantizar judicialmente la restitución de las tierras y los territorios indígenas y la protección, cumplimiento, control, monitoreo y delimitación de áreas que correspondan a pueblos en aislamiento voluntario o en contacto inicial, de modo tal a garantizar sus derechos fundamentales, entre ellos, la vida, la salud y el derecho a vivir sin vinculación con la sociedad envolvente.

Garantizar la sanción de los actos de violencia contra las personas indígenas por razones de discriminación.

Respetar el debido proceso legal penal, y a tales efectos, hacer efectiva la presencia de peritos especializados en todos los procesos promovidos por y en contra de los y las indígenas.

Tomar los recaudos necesarios para evitar la utilización del proceso penal como forma de persecución y criminalización de los y las indígenas, en el contexto de sus reivindicaciones territoriales.

Elaborar un plan de acción, con enfoque de derecho, destinado a recuperar las tierras indígenas, garantizando el acceso de comunidades sin tierra o con tierra insuficiente, a las ocupadas por “arrendatarios”, restituyendo el dominio sobre las mismas a sus propietarios, medida que deberá ser acompañada por alternativas para la producción y comercialización de la producción indígena.

Adoptar en todas las medidas estatales (en el marco de políticas públicas dirigidas hacia pueblos indígenas, por su carácter jurídicamente obligatorio y vinculante), la consideración efectiva de la consulta previa, la participación y el derecho a otorgar o denegar su consentimiento libre, previo e informado, para cualquier tipo de actividades que afecten a las comunidades indígenas, sus miembros y organizaciones, según las normas del Convenio 169 de la OIT.

Implementar programas integrales de desarrollo en las comunidades indígenas que deberán ser diseñados y ejecutados con plena participación de los miembros, hombres y mujeres de las mismas, para el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas según sus cosmovisiones particulares.

Abordar cuestiones de género en las representaciones comunitarias, sin violar prácticas culturales cuando éstas no estén sostenidas en discriminaciones.

Brindar protección adecuada y suficiente a las comunidades indígenas que habitan los departamentos del norte de la Región Oriental, las cuales se ven obligadas a convivir en zonas vinculadas a actividades del narcotráfico y cuyos miembros siguen siendo hostigados violentamente.

Redoblar los esfuerzos y comprometer los recursos estatales hasta el máximo disponible, para la disposición de calificados recursos humanos, materiales y logísticos para satisfacer las necesidades económicas y sociales de los pueblos indígenas.

Producir, analizar y publicar información cuantitativa y cualitativa, significativa, comparable y actualizada, desagregada por sexo, grupos de edad u otra dimensión pertinentes que permitan visualizar las condiciones sociales y económicas de los pueblos indígenas.

Investigar, juzgar y sancionar adecuadamente a los responsables de los hechos punibles que afectaran a la comunidad indígena *Yvyra'ija*.

Implementar una política de seguridad que dé garantías y protección ante la incursión y presencia de grupos mafiosos ligados al narcotráfico y otros poderes de facto, particularmente en relación a la situación de la comunidad indígena *Yvyra'ija*, así como de las comunidades indígenas que habitan los departamentos de Amambay y Concepción, principalmente.

Ejecutar un programa de ayuda humanitaria de emergencia, garantizando el derecho a la alimentación sana de las comunidades y grupos de familias indígenas en situación de mayor vulnerabilidad.

Garantizar el acceso a la educación y la formación profesional en condiciones equitativas y sin discriminación para los miembros de los pueblos indígenas e incorporar políticas de inserción laboral.

Generar políticas públicas que contribuyan a elevar la alfabetización de las personas de los pueblos indígenas, que así lo deseen, en la lengua de su elección.

Dar cumplimiento cabal a las sentencias de los casos de *Yakye Axa*, *Sawhoyamaya* y *XákmokKasék* (Corte Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, 2005, 2006 y 2010).

Adoptar todas las disposiciones de la Declaración sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, incorporando asimismo los más altos estándares en materia de derechos indígenas desarrollados por la CIDH.

Poner en práctica las Directrices de Protección para los Pueblos Indígenas en Aislamiento y en Contacto Inicial de la Región Amazónica, el Gran Chaco y la Región Oriental de Paraguay.

Dar cumplimiento a las recomendaciones que emanen de los órganos de vigilancia de los tratados y de otros mecanismos de protección de derechos, en especial las del CERD y las del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.

PUEBLOS EN AISLAMIENTO Y EN CONTACTO INICIAL

Garantizar protección legal con base en la aplicación del Convenio 169 e implementación de políticas y estrategias públicas precautorias sobre pueblos aislados.

Contar con un plan integral de apoyo a pueblos aislados, basado en la evaluación de la experiencia de situaciones de contacto acontecidas en el Paraguay, para su aplicación inmediata ante posibles contactos o encuentros.

Prestar asistencia integral, en salvaguarda de los derechos humanos individuales y colectivos de los pueblos aislados, que eventualmente contacten con la sociedad nacional.

Sancionar a actores locales y regionales que ejerzan presión, por diversos mecanismos, cuando el contacto acontece, en perjuicio de los derechos de esta vulnerable población, y en los casos en que el mismo sea procurado externamente.

1.1.3 Derechos lingüísticos

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Implementar la Ley N° 4251/10 “De Lenguas” y fortalecer la institución creada bajo su marco: la Secretaría de Políticas Lingüísticas, en coordinación con el Ministerio de Educación y Cultura y la Secretaria Nacional de Cultura.

Proteger la pluralidad lingüística del país, intensificando la ejecución de los programas educativos bilingües en todos los niveles del sistema educativo nacional y de los programas de educación en lengua materna en las comunidades indígenas.

Aprobar la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos.

Garantizar el acceso a la justicia en sede administrativa y judicial en la propia lengua tanto en procesos orales como escritos, sin necesidad de traducción alguna.

Extender a todo el aparato del Estado, comprendidos en él las gobernaciones, municipalidades, entes descentralizados y autárquicos, la efectiva bilingüización de las emisiones orales y escritas; a través de la ampliación e intensificación de los cursos comunicativos de guaraní en la función pública.

Promover a través de los medios de comunicación la diversidad cultural del país.

Mantener y acrecentar los espacios comunicacionales de expresión en lengua guaraní en los medios públicos del Estado, tales como la TV Pública, la Radio Nacional del Paraguay y la Agencia de Noticias del Estado –IP Paraguay–, de modo a instaurar la igualdad lingüística efectiva en el ámbito de la comunicación de masas y animar a los medios privados a emular tales acciones en el marco del más estricto respeto a las libertades públicas de expresión y de prensa.

Incentivar el uso de la lengua guaraní en los medios de comunicación social, especialmente en la emisión de noticieros y programas de formato similar y en programas educativos destinados a los diferentes grupos de población (niñas, niños y adolescentes, sectores campesinos y obreros, jóvenes, etc.). Establecer programación en guaraní en el Canal Educativo Arandu Rape, como mínimo en 50% de su cartelera, principalmente programas educativos dirigidos a niños y niñas.

Concienciar sobre el carácter pluricultural del Paraguay, incluyendo los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes y las colectividades migrantes.

Apoyar iniciativas artísticas que favorezcan el uso del guaraní, tales como la poesía, el teatro, el cine y otras manifestaciones culturales.

Asegurar que la política lingüística explícita dé cuenta de la diversidad existente, desde una perspectiva de derechos que contribuya a la opción de las personas a vivir en su lengua sin discriminación alguna.

Establecer un sistema de registro de casos de discriminación por razones lingüísticas, de sanción de los responsables, de reparación para las víctimas y de implementación de acciones de afirmación positiva.

Publicar toda la documentación oficial y las piezas comunicacionales de campañas mediáticas en castellano y en guaraní y en las lenguas indígenas, a fin de garantizar el acceso a la información pública, el ejercicio del derecho a la participación política y el disfrute del más alto nivel posible de salud.

Publicar, principalmente desde el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, información en guaraní y en las demás lenguas indígenas, de manera a profundizar la educación sanitaria y permitir el acceso a la salud a toda la población.

Expedir todos los documentos personales (cédula de identidad, pasaporte, certificado de nacimiento, etc.) en ambos idiomas oficiales.

Dar cumplimiento a las recomendaciones que emanen de los órganos de vigilancia de los tratados y de otros mecanismos de protección de derechos.

1.1.4 Libertad de religión o creencias

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Garantizar la vigencia del Estado laico, tal como establece el artículo 24 de la Constitución Nacional, evitando injerencias de contenido religioso en el ordenamiento jurídico, las políticas públicas y las prácticas de los agentes del Estado, prestando particular atención al ámbito de los derechos sexuales y reproductivos.

Garantizar a los pueblos indígenas el pleno derecho a profesar libremente sus creencias, evitando la imposición autoritaria de doctrinas religiosas por personas o grupos de misioneros; así como también que las y los indígenas no sean presionados con imposiciones religiosas para conseguir trabajo.

Crear un ente monitor que reciba las denuncias y reclamos, tanto de particulares como de los colectivos.

Equiparar los requisitos y trámites burocráticos de inscripción en los registros de la Secretaría de Culto, para todas las confesiones religiosas.

1.1.5 Personas que viven con VIH/SIDA

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Reglamentar e implementar la ley N° 3940/09 “Que establece derechos, obligaciones y medidas preventivas con relación a los efectos producidos por el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida”.

Socializar la ley 3940/09, y sus implicancias, entre el personal de salud, educación, protección y seguridad, y entre la población en general.

Elaborar e implementar un protocolo para la atención sin discriminaciones a las personas que viven con VIH/SIDA en los establecimientos de salud.

Aumentar los recursos destinados a la prevención y tratamiento en VIH/SIDA, de manera que se garantice la sostenibilidad en la respuesta a la epidemia de manera universal, con equidad, integralidad, y garantizando procesos de participación ciudadana.

Promocionar y difundir ampliamente la fe de erratas del Viceministerio del Trabajo sobre la no obligatoriedad del pedido del test de Elisa para acceder o permanecer en algún puesto laboral.

1.1.6 Migrantes

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Adecuar la normativa interna referida a la migración tomando como principio orientador los compromisos asumidos por el Estado paraguayo en materia de derechos humanos, prestando particular atención a la igualdad de género y los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961.

Implementar de manera efectiva la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

Implementar un mecanismo de monitoreo que permita a la ciudadanía acceder a información sobre la aplicación del presupuesto de los programas dirigidos a la población migrante.

Producir información de calidad sobre la migración paraguaya que se convierta en insumo para el diseño de políticas públicas dirigidas a esta población y para la toma de decisiones. Tomar en cuenta las necesidades específicas de las mujeres migrantes en todas las intervenciones que se realicen en el plano de las políticas públicas.

1.1.7 Derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGTBI)

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Adherir a los Principios de Yogyakarta.

Promover ordenanzas municipales contra la discriminación en todo el país.

Investigar los delitos cometidos por la Policía Nacional contra la población LGTBI, castigar a los culpables y resarcir a las víctimas.

Investigar los casos de tentativas de homicidios y los asesinatos de travestis ocurridos desde 1998.

Modificar el reglamento de los institutos penales con relación a las privadas.

Aplicar las buenas prácticas de la guía de prácticas no discriminatorias e inclusivas elaborada por la Secretaría de la Función Pública.

1.1.8 Trabajadores y trabajadoras sexuales (personas trans y mujeres)

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Derogar ordenanzas desfasadas que violan los derechos de las trabajadoras sexuales, y promover ordenanzas municipales basadas en los derechos humanos y la no discriminación para la protección de las mujeres y trans trabajadoras sexuales en todos los municipios del país.

Fortalecer las instancias o mecanismos de denuncia para garantizar el cumplimiento de sus derechos como ciudadanas a las trabajadoras y trabajadores sexuales.

Garantizar el acceso con calidad y calidez a los sistemas de salud del Estado por parte de las trabajadoras y trabadores sexuales, y tener un acceso integral para la buena atención de las personas con las necesidades específicas de la población trans.

Trabajar con las supervisiones educativas, direcciones escolares y el cuerpo docente las percepciones, actitudes, acciones y mecanismos que podrían generar

discriminación hacia las hijas e hijos de mujeres trabajadoras sexuales en el sistema escolar.

Garantizar el cumplimiento al respeto y buen trato de parte de la Policía Nacional en el momento de hacer el procedimiento policial, cuando se trata de trabajadoras sexuales mujeres y personas trans y, de manera correcta, respetando la Ley N° 222/93 Ley Orgánica Policial.

Elaborar un plan de capacitación y sensibilización a agentes de la Policía Nacional y operadores y operadoras de justicia, para lograr el respeto al ejercicio del trabajo sexual, con enfoque de derechos humanos y no discriminación.

Incluir en los informes periódicos a los órganos de vigilancia de los tratados de derechos humanos información relativa a la protección de los derechos de las mujeres trabajadoras sexuales, de las personas trans, y de sus familias, a fin de que pueda resultar visible el impacto de las políticas públicas en el goce de sus derechos, particularmente en relación con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por su siglas en inglés), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).

1.1.9 Discriminación hacia las mujeres

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Modificar el Código Laboral, que restringe derechos de las trabajadoras domésticas.

Revisar la deficiente tipificación en el Código Penal de la violencia intrafamiliar, a fin de armonizarlo con la CEDAW, y sancionar normas coherentes con el principio de no discriminación. Eliminar las exigencias de habitualidad y magnitud en la configuración de la violencia intrafamiliar, y establecer como agravantes los vínculos familiares, sentimentales, así como la violencia basada en el género.

Ratificar el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y Trabajadores Domésticos.

Ratificar los Convenios 3, 103 y 183 de la OIT sobre la protección del empleo de las mujeres embarazadas, las mujeres que están con licencia de maternidad y la protección a la maternidad.

Aprobar una legislación integral contra la violencia hacia las mujeres, que contemple la obligación del Estado de crear políticas públicas y dotarlas de presupuesto y personal idóneo para el trabajo coordinado entre instancias estatales. Implementar servicios de atención especializada y albergues para víctimas de violencia en todo el país.

Promover todas las medidas necesarias para despenalizar el aborto.

Aumentar la edad mínima para contraer matrimonio a 18 años, conforme la Convención de Derechos del Niño y recomendaciones anteriores de la CEDAW.

Fortalecer –dotando de recursos y personal idóneo– las instancias creadas en las diversas dependencias estatales para incluir la perspectiva de género e identidad de género a nivel legislativo, judicial y ejecutivo.

Desarrollar una política integral y de atención a las mujeres adultas mayores, incluyendo pensiones, atención a la salud y medidas de inclusión.

Adoptar medios y condiciones para asegurar la inscripción de las personas que garanticen su nacionalidad y personalidad jurídica, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, marginalización y discriminación y en las zonas rurales.

Mejorar los mecanismos de protección de la maternidad para las mujeres trabajadoras, desarrollando mecanismos de control y denuncias de la violación de los derechos de las trabajadoras durante el embarazo.

Desarrollar una política específica para erradicar el trabajo esclavo de personas en los establecimientos ganaderos del Chaco, considerando la situación particular de mujeres y niñas en este contexto, con énfasis en pueblos indígenas.

Brindar servicios de atención especializada a mujeres que recurren a los servicios de salud a raíz de complicaciones por abortos, dando cumplimiento a la resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del 8 de marzo de 2012.

Ampliar los servicios de información y prevención de infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA a toda la población, no sólo a la población en mayor riesgo, teniendo en cuenta la incidencia de estas enfermedades en mujeres jóvenes.

Mejorar el acceso de las mujeres a la justicia, enfocando aspectos tales como la calidad de la atención, la disponibilidad y cercanía de las dependencias judiciales, contar con auxiliares especializados/as de justicia.

1.1.10 Discriminación hacia las personas con discapacidad

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Revisar las diversas disposiciones legislativas que prevén la inhabilitación por motivo de discapacidad.

Garantizar el cumplimiento de las leyes 2479/04³ y 3585/08⁴ referidas a la contratación de las personas con discapacidad en las entidades públicas no solo en Asunción, sino también en el resto del país, así como tomar las medidas necesarias para incrementar la contratación de personas con discapacidad por parte de la empresa privada.

Implementar mecanismos dentro de los concursos públicos que aseguren la incorporación de personas con discapacidad intelectual en el sector público en igualdad de oportunidades, previendo incluso cupos mínimos de incorporación para cada discapacidad a fin de evitar la exclusión de los grupos más vulnerables.

Crear y/o mejorar los mecanismos existentes de denuncia, investigación de los delitos de abuso sexual, acoso, explotación y otras formas de abuso de las personas con discapacidad, tanto en el ámbito laboral, en el hogar como en el servicio público.

Contar con políticas, mecanismos y/o procedimientos que garanticen el castigo a las personas que cometen delitos contra las personas con discapacidad.

Analizar los datos resultantes del censo 2012 desde la perspectiva de la discapacidad, cruzando variables diversas como discapacidad y acceso a la educación, al empleo, nivel socioeconómico, edad, etnia y sexo, para finalmente tener datos amplios y actuales sobre la situación de la población con discapacidad desde un enfoque de género, que permita planificar luego con propiedad las políticas incluyentes para este sector.

Elaborar participativamente un plan nacional para el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), con objetivos, resultados, indicadores, actividades y presupuesto para su implementación; y designar al ente responsable del monitoreo de la aplicación de la CDPD, así como garantizar la participación de las organizaciones representativas de personas con discapacidad en dicho proceso de seguimiento.

Garantizar la implementación de forma efectiva de los compromisos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en lo que respecta a las mujeres con

³Ley N° 2479 del 14 de octubre de 2004. "Que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las Instituciones Públicas".

⁴Ley N° 3585 del 28 de agosto de 2008. "Que modifica los artículos 1°, 4° y 6° de la Ley N° 2479/04 Que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las instituciones públicas".

discapacidad, según lo previsto en el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades 2008-2017.

Establecer medidas concretas para proteger a las personas con discapacidad de situaciones de violencia doméstica, explotación sexual y otras formas de explotación, violencia y abuso.

Garantizar el acceso de todos los niños y niñas con discapacidad a una educación inclusiva, beneficiándose de los apoyos necesarios que requieran para poder participar en la educación en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.

Establecer mecanismos estratégicos para el trabajo articulado y efectivo con los estamentos de educación escolar básica y media, impulsando que estas últimas asuman su responsabilidad en la educación de las personas con discapacidad y ubicando a la Dirección General de Educación Inclusiva (DGEI), del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), como articuladora, asesora técnica y formadora.

Priorizar presupuestos suficientes y oportunos para la DGEI.

Realizar campañas nacionales sobre el enfoque de derechos, la terminología adecuada y las pautas de trato adecuado hacia hombres y mujeres, niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Cumplir con las recomendaciones del Comité sobre los Derechos del Niño, de enero de 2010, en lo que respecta a la protección contra la discriminación de los niños y niñas con discapacidad, y prohibir expresamente todo tipo de castigo físico a los niños y niñas a través de la adopción del proyecto de ley presentado en el año 2011.

1.10.1 Discapacidad física

Adoptar las medidas necesarias para incrementar la cobertura del acceso a la rehabilitación y a las ayudas técnicas en todo el territorio nacional, así como asegurar que los servicios de rehabilitación que se prestan cumplen con los objetivos de inclusión social previstos en la CDPD.

Asegurar una formación integral que garantice una vida adulta independiente para las personas con discapacidad.

Garantizar la participación activa de las organizaciones representativas del sector de la discapacidad en la reglamentación de la ley de creación de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS).

Garantizar la participación activa de la comunidad sorda en la reglamentación de la Ley de Lenguas, respetando la lengua de señas como natural de las personas sordas.

Promulgar una ley general de accesibilidad que de manera efectiva contribuya a la eliminación de las actuales barreras y asegure que toda nueva infraestructura cumpla con los estándares de accesibilidad.

1.10.2 Discapacidad intelectual

Ejecutar –en lo referido a políticas para el empleo– cursos de formación laboral adecuados a personas con discapacidad intelectual, aprobar la ley de incentivo para el sector privado y asegurar su efectiva aplicación con una buena reglamentación.

Conformar, a partir de la Secretaría Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad, una plataforma interinstitucional nacional, con participación de todos los sectores de la discapacidad, asegurando la participación directa de hombres y mujeres con discapacidad intelectual y sus representantes, considerando también la participación del sector público.

1.10.3 Discapacidad psicosocial

Fortalecer los servicios de salud mental comunitarios, así como transferir a ellos a los pacientes del Hospital Psiquiátrico de Asunción.

Abogar, desde la SENADIS, por los derechos de las personas con discapacidad psicosocial en el trabajo.

Solicitar que la Mesa Interinstitucional para la Inclusión Efectiva de Personas con Discapacidad en la Función Pública agilice los trámites para la certificación de discapacidad psicosocial, sin la cual no pueden acceder a los concursos públicos de mérito y oposición especialmente para personas con discapacidad.

Solicitar a la Mesa Interinstitucional para la Inclusión Efectiva de Personas con Discapacidad en la Función Pública que en los concursos de méritos y oposición se habiliten más plazas destinadas a candidatos y candidatas con discapacidad psicosocial.

1.11 Tierra y territorio

El derecho a la tierra y a la reforma agraria ha sido cercenado progresivamente con los sucesivos cambios legislativos realizados tanto a la Constitución Nacional como al Estatuto Agrario. El acceso a la tierra por la vía legal se volvió cada vez más difícil. La expropiación, una de las vías importantes de acceso a la tierra, quedó impracticable con la nueva definición de la racionalidad en la explotación de un inmueble. De esta manera, la lucha de los campesinos y campesinas por el derecho a la tierra seguirá siendo uno de los problemas centrales del país.

1.11.1 Reforma agraria

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Profundizar la política que desaliente el latifundio, a través del ajuste del impuesto inmobiliario rural a los valores de mercado, para las propiedades superiores a 50 hectáreas.

Impulsar la presentación y aprobación de una ley que instituya el impuesto a las exportaciones de soja, maíz, trigo y girasol y destinar esos ingresos a la reforma agraria y el desarrollo rural.

Derogar los decretos que autorizaron el uso de semillas transgénicas de maíz y algodón, hasta tanto se logre establecer científicamente la inocuidad de las mismas.

Aplicar los artículos constitucionales que resguardan la vida en el campo y cumplir las disposiciones del Código Agrario, especialmente en lo que respecta al acceso a la tierra de las familias campesinas.

Reconocer el rol productivo de las mujeres, garantizando el acceso a la tierra, a créditos, a servicios públicos, etc.

Implementar las medidas de control sobre la expansión de la soja en territorios campesinos, para evitar la venta y el alquiler de las derechas en los asentamientos, la migración forzada, la contaminación de las fuentes de agua y la deforestación.

La reforma agraria y el desarrollo rural deben ser concebidos como parte de una política de desarrollo nacional, con participación de los principales actores involucrados.

Potenciar los programas y proyectos orientados a la agricultura campesina en el marco del Programa de Desarrollo Nacional, financiándolos debidamente, en especial al Viceministerio de Agricultura, el principal de cuyos programas es el Programa Nacional de Producción de Alimentos.

Contemplar en todos estos programas y proyectos gubernamentales la especial atención de las mujeres campesinas en cuanto a su acceso a la tierra, título de propiedad, créditos agrícolas, educación, participación en las organizaciones campesinas, que tengan en cuenta su tradicional rol productivo-reproductivo y la violencia de género a que están expuestas.

La política de fomento a la actividad agrícola, ganadera y forestal a nivel familiar, debe enfocarse a lograr el arraigo campesino.

Promover y garantizar el trabajo articulado de las instituciones que trabajan el desarrollo rural, fortaleciendo espacios como la Coordinadora Ejecutiva para la Reforma Agraria(CEPRA).

Seleccionar profesionales honestos, con capacidad de gerenciamiento y con compromiso con la sociedad en la dirección de las instituciones claves para la reforma agraria y el desarrollo rural.

Dar cumplimiento a las recomendaciones que emanen de los órganos de vigilancia de los tratados y de otros mecanismos de protección de derechos.

Asegurar la continuidad de los programas sociales que tuvieron impacto positivo en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, como Tekoporá, merienda escolar, asistencia a adultos mayores, etc.

EJE 2: Educación y cultura en derechos humanos

2.1 Educación en derechos humanos

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Revisar los cambios introducidos sin concertación al Plan Nacional de Derechos Humanos (Decreto 10.747/2012), e incluir el presupuesto adecuado para su implementación efectiva, así como mecanismos de monitoreo y rendición de cuentas, con participación de la sociedad civil y uso de los indicadores de derechos humanos.

Dar cumplimiento a las recomendaciones que emanen de los órganos de vigilancia de los tratados y de otros mecanismos de protección de derechos.

Reforzar los programas de difusión de los derechos humanos y de los contenidos de los instrumentos internacionales en la materia.

2.2 Cultura

Los procesos culturales están constituidos por la creación, circulación y utilización de bienes culturales. En el país existen vacíos en la implementación concreta de políticas públicas que beneficien de manera equitativa a todos los sectores.

2.2.1 Derechos culturales

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Promover la elaboración y aprobación de una ley que proteja a la cultura.

Adecuar la legislación vigente a fin de garantizar la protección de las producciones culturales en nuestro país, sobre todo en relación con la soberanía.

Derogar la ordenanza municipal sobre los espectáculos públicos, que equipara a las artes escénicas con la prostitución.

Aplicar inmediatamente todos los términos de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, ratificada por el Estado paraguayo, que implica:

Transparentar e informar sobre la gestión administrativa de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) sobre los motivos administrativos heredados de la administración anterior.

Apoyar, el incentivo de una campaña de capacitación e información que permita la difusión y concienciación de los derechos culturales.

Fomentar el fortalecimiento de las organizaciones existentes y promover la creación de nuevas áreas aún no organizadas sobre derechos culturales.

Reactivar el Consejo Nacional de Cultura⁵, por parte de la SNC, con representación de los diferentes sectores y mesas consultivas.

Diseñar participativamente políticas públicas para el desarrollo de las artes o implementar un plan nacional de cultura, propiciando una administración equitativa de fondos obtenidos para cultura, teniendo en cuenta las necesidades prioritarias de los sectores, considerando los diferentes diagnósticos emanados desde la comunidad cultural, incluyendo las demandas de los pueblos originarios y afrodescendientes.

Reactivar aquellos proyectos y programas de promoción y desarrollo cultural de la SNC, así como todo lo referente a proyectos y programas sobre culturas populares.

Recomponer la Dirección del Audiovisual desde la SNC, brindando legitimidad en articulación y consenso con la comunidad audiovisualista, cumpliendo con el compromiso explícito de definir y designar a quien reúna el perfil de una persona que ayudará a defender y promover la construcción de una plataforma para constituir la industria del cine en el país.

Construir la televisión nacional, denominada TV Pública, con objetivos plurales, democráticos y participativos, sumando un acompañamiento de las diferentes instancias.

Implementar la ley de lenguas en todos los medios de comunicación pública.

Implementar fondos que fomenten y apoyen la cultura y su proyección, revitalización y promoción, creando plataformas y espacios para la creación y difusión; generación de centros de formación en arte, gratuito y públicos, que den oportunidad y abarquen a toda la población. Cuidar que el Fondo Nacional de la Cultura y las Artes (FONDEC) siga siendo uno de los fondos existentes, manteniendo su autonomía, con la constitución de un consejo ecuaníme en criterios artísticos, seleccionado con la participación y consentimiento de la comunidad cultural.

Unificar los criterios de propuesta de cánones.

Iniciar una urgente medida de protección y promoción del Ballet Nacional de Paraguay, dependiente de la Dirección Nacional de Creación y Diversidad Cultural de la SNC, con condiciones de presupuesto y de producción de obras en escena, recomponiendo el plantel de bailarines y bailarinas, y contratando a profesionales en el área.

Implementar programas para formación de formadores y capacitaciones para profesionales de la escena.

Frenar la permeabilidad de las fronteras en el tráfico de obras de arte, que los coleccionistas compren a precios irrisorios, generando un saqueo sistemático del arte paraguayo.

Consultar con las comunidades indígenas todo proyecto, programa o actividad de políticas públicas orientados a dichas comunidades.

Incluir en la Dirección Indígena de la SNC a un referente indígena que pueda desarrollar su propio espacio a partir de las expectativas de las comunidades.

2.3 Memoria histórica

El Estado posee la responsabilidad y el gran desafío de generar condiciones propicias para que las memorias de diversos sectores puedan inscribirse en el imaginario social. En parte, esta tarea conlleva algunas intervenciones para que la memoria oficial sea lo más amplia, plural y democrática posible. Pero fundamentalmente consiste en estimular la participación de los diversos grupos sociales con el propósito de que cada quien pueda poner en escena sus propias elaboraciones del pasado.

⁵Ley 3051/06.

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Abordar mecanismos de reparación histórica visibles que permitan la construcción de la memoria colectiva acerca de los hechos que contribuyeron a la conformación de las identidades paraguayas y de los olvidos que requieren de la restitución histórica y actual.

Contribuir al proceso de configuración internacional del derecho a la verdad y a la memoria, con las experiencias, reflexiones y aprendizajes del proceso de construcción de la memoria colectiva en Paraguay.

Diseñar de modo participativo y poner en práctica una política de Estado en materia de derechos humanos, que contemple entre sus principales lineamientos el derecho a la memoria.

Asegurar el cumplimiento de las recomendaciones del Informe de la Comisión de Verdad y Justicia (CVJ).

Apoyar y promover la producción de investigaciones sobre el pasado reciente del país.

Apoyar y promover –a través de la creación de espacios, el involucramiento de la ciudadanía y la asignación de fondos específicos– la transmisión, recreación y difusión de las diversas memorias de los distintos grupos que componen la sociedad, en particular de aquellos que históricamente han sido objeto de distintas formas de discriminación y desigualdad (poblaciones indígenas, afrodescendientes, campesinado, mujeres, niños, niñas y adolescentes).

Incorporar estudios sobre derechos humanos en las universidades nacionales, de gestión estatal o privada, en todas sus carreras, programas, cursos de grado y de posgrado, incluyendo el derecho a la verdad y la justicia, y que igualmente favorezcan las investigaciones de campo e integren las redes internacionales favorecedoras de las funciones sociales de la educación superior en los actuales contextos de crisis.

Fortalecer –a través de los gobiernos departamentales y municipales– el apoyo al desarrollo de nuevas organizaciones de víctimas y familiares, para que, cumpliendo con el deber de memoria por parte del Estado, se favorezca el acceso al derecho a la verdad y la justicia, inicialmente a través de la protección y puesta en valor de los sitios históricos de la dictadura stronista (1954-1989).

Iniciar un proceso de revisión y resignificación de las intervenciones simbólicas que ha realizado el Estado a lo largo de su historia para asegurar que se ajusten a los valores de una cultura plural y democrática.

Desarrollar una política de archivo que permita identificar la documentación existente, sistematizar sus contenidos, conservar y colocar estas fuentes a disposición del público interesado.

EJE 3: Estado de derecho

3.1 Prevención de la violencia y seguridad ciudadana

En Paraguay, vivir una vida sin violencia es un derecho consagrado en la Constitución Nacional, en instrumentos internacionales y en varias leyes nacionales. Entre las tareas urgentes se encuentran las de generar estadísticas que permitan cuantificar los casos, aplicar justicia para combatir la alta impunidad y promover una comunicación no discriminatoria ni justificativa sobre todo en relación a la violencia de género. Los esfuerzos del Estado son acotados, insuficientes e incluso ineficientes en algunos ámbitos, sobre todo en lo relacionado al acceso a la justicia o la extensión de los servicios a todo el país.

En materia de seguridad ciudadana, entendida no solo en relación al delito sino también relacionada con la incertidumbre familiar, laboral, sentimental y con el

individualismo, en el país no existen datos oficiales acerca de la evolución de índices objetivos y subjetivos de la criminalidad, así como tampoco un plan nacional de seguridad accesible y conocido que permita hacer una evolución del tema, ya sea desde la perspectiva de la eficiencia o teniendo en consideración el cumplimiento de los derechos humanos.

3.1.1 Derecho a una vida sin violencia

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Revisar la deficiente tipificación en el Código Penal (CP) de la violencia intrafamiliar a fin de armonizarlo con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y sancionar normas coherentes con el principio de no discriminación. Modificar el Código Penal para: a) eliminar la habitualidad y la convivencia como presupuesto del delito de violencia doméstica e incluir sanciones adecuadas a los estándares internacionales (Art. 229 del CP); b) adecuar las penas por abusos sexuales a los estándares internacionales (Art. 136 y 137 del CP).

Acelerar la aprobación de una legislación integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, en consonancia con el Convenio y la Recomendación General N° 19 (1992) sobre violencia contra la mujer; que contemple la obligación del Estado de crear políticas públicas y dotarlas de presupuesto y personal idóneo para el trabajo coordinado entre instancias estatales. Se precisa servicios de atención especializada y albergues para víctimas de violencia en todo el país.

Integrar los temas de protección de las mujeres en contra de la violencia en los programas de educación. Apostar por una educación igualitaria y no discriminatoria por razones de género desde la temprana edad escolar, de manera que niñas y niños aprendan a convivir y compartir en un marco de respeto a las diferencias, la diversidad y la pluralidad. Para ello será necesario primero invertir en los recursos humanos del sector docente, donde la cultura machista es preponderante.

Trabajar con los medios de comunicación para promover el uso de un lenguaje no sexista, la erradicación de la imagen de la “mujer-objeto” y difundir información no sensacionalista sobre los casos de violencia de género.

Mejorar la colaboración y coordinación con organizaciones de la sociedad civil, en particular con las asociaciones de mujeres, para fortalecer la aplicación y seguimiento de la legislación y los programas destinados a eliminar la violencia contra las mujeres. Diseñar un mecanismo de coordinación entre Estado y sociedad civil para asegurar respuestas efectivas ante la violencia doméstica y la trata de personas.

Intensificar sus esfuerzos para sensibilizar a los funcionarios públicos, cumplir la ley, el Poder Judicial, de salud, y los trabajadores sociales, y reforzar la conciencia sobre el hecho de que esa violencia es social y moralmente inaceptable y constituye una discriminación contra las mujeres y viola sus derechos humanos.

Incluir en el Presupuesto General de Gastos de la Nación recursos humanos y financieros específicos para continuar la implementación de políticas, planes y programas que apunten a prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género, doméstica e intrafamiliar, previendo la finalización de la cooperación internacional para estos fines, que actualmente sostiene una parte importante de dichas políticas.

Optimizar la generación y procesamiento de información estadística sobre violencia de género y violencia contra las niñas, los niños y adolescentes. Elaborar un registro único de casos de violencia denunciados en las distintas instancias públicas.

Dar cumplimiento a las recomendaciones que emanen de los órganos de vigilancia de los tratados y de otros mecanismos de protección de derechos, especialmente las

observaciones finales que el Comité CEDAW dictó al Estado paraguayo en octubre de 2011.

Aprobar una Ley que sancione el castigo corporal y el trato humillante a niñas, niños y adolescentes, contemplando respuestas de orientación y educación para los padres y las madres, las cuidadoras y los cuidadores, las educadoras y los educadores, y toda otra persona responsable de crianza, cuidado y educación.

3.1.2 Seguridad ciudadana

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Elaborar un plan nacional de seguridad que incluya las necesidades de seguridad y percepciones de inseguridad de los distintos grupos sociales del país.

Lograr la disponibilidad de manera periódica de datos objetivos de seguridad que permitan realizar análisis de la evolución de la delincuencia y la criminalidad en el país.

Hacer cumplir el Código Procesal Penal de 1998, evitando que personas aprehendidas y/o detenidas sean fotografiadas y exhibidas en medios de comunicación escritos y televisivos, irrespetando su derecho a la presunción de inocencia (Art. 4 y concordancias).

Dar cumplimiento a las recomendaciones que emanen de los órganos de vigilancia de los tratados y de otros mecanismos de protección de derechos, en especial a las recomendaciones y estándares establecidos en el Informe Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos (2009) de la CIDH.

Evaluar y revisar el funcionamiento de las comisiones vecinales de seguridad ciudadana, investigar, perseguir y sancionar todos los hechos criminales de los cuales sus integrantes son supuestamente responsables, y compensar adecuadamente a las víctimas.

3.2 Acceso a la justicia y sistema penitenciario

- El país ha suscripto diversos instrumentos normativos tendientes a la erradicación del fenómeno de la trata de personas. Sin embargo, la política del Estado no ofrece los recursos necesarios para la aplicabilidad de dichos instrumentos. La falta de infraestructura necesaria para el tratamiento de los hechos de trata de personas torna muchas veces inviable la persecución de los responsables, y la asistencia comprometida por el Estado con las víctimas. Por otro lado, resulta preocupante que no exista aún un mecanismo de registro y documentación sobre trata y violencias que atenten específicamente contra las mujeres indígenas, así como tampoco un servicio de sensibilización y educación para prevenir estos crímenes de lesa humanidad que están presentes en los territorios indígenas de Paraguay. Esta carencia va de la mano de la total ausencia de políticas por parte del Estado y de la tendencia a comprender el problema de la trata como originado en conductas voluntarias de las víctimas, sin considerar las circunstancias externas, las ausentes condiciones institucionales y las deficiencias en el campo de la educación en derechos.

- Desde hace varios años se viene denunciando violaciones al derecho a la libertad, en especial aquellos casos en que las personas son privadas de la misma sin mediar causas legales, y sin respetar las condiciones mínimas establecidas en mandatos constitucionales y legales. Los efectivos policiales se constituyen en los principales perpetradores de este abuso. La detención ilegal con fines extorsivos o como sistema de recaudación de dinero por parte de los efectivos policiales es una práctica sistemática y generalizada en todas las regiones del país.

- Persisten las violaciones de derechos humanos de las personas privadas de libertad: altos índices de hacinamiento, privación de otros derechos fundamentales más allá de la libertad, como el acceso a la salud, a la educación, al agua potable, práctica sistemática de abusos y torturas físicas y psicológicas por parte del personal

penitenciario, inexistencia de programas de tratamiento para reclusos, los cuales constituyen un peligro constante para la vida y la integridad física de los reclusos y reclusas.

- Existe una falta de cumplimiento de las normas del debido proceso, que tergiversa de modo brutal la aspiración constitucional de que la verdad surja mediante la correcta aplicación de la ley, y ocasiona gravosas consecuencias al sistema democrático. Las influencias políticas continuadas y las leyes de emergencia permanentes, limitan las posibilidades reales de ejercer el derecho al debido proceso.

- El Estado tiene la obligación de prevenir, investigar y sancionar los actos que violan el derecho a la vida, específicamente sancionar a las personas responsables de ejecuciones arbitrarias y desapariciones forzadas ocurridas en el país. Este deber de investigar eficazmente y sancionar, se ve comprometido por el cuadro estructural que evidencia que las autoridades encargadas de velar por las garantías procesales y constitucionales y por el acceso de las víctimas a la protección judicial, carecen de la objetividad necesaria para el cumplimiento de tales deberes.

- El país ha asumido compromisos internacionales para erradicar la tortura; sin embargo, aún existen restos de actitudes de la dictadura stronista en este sentido y persiste la impunidad ante hechos de tortura. El mismo proceso penal se mantiene como un sistema en el que el abuso es la regla y el derecho la excepción. Igualmente, las prácticas distorsivas del proceso de encarcelamiento constituyen un modo de tortura y/o trato cruel, inhumano o degradante, en una tendencia que se resiste al cambio, que se caracteriza por el alto grado de hacinamiento y la privación no sólo de la libertad, sino de otros derechos fundamentales como la salud, alimentación, privacidad, y donde el riesgo para la vida e integridad física son constantes.

- Existen altos índices de agresiones, violencia y homicidios en contra de los defensores de derechos humanos, particularmente en el caso de los defensores campesinos e indígenas.

3.2.1 Prohibición de la esclavitud y la trata

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Intensificar sus esfuerzos para poner fin a la trata de personas, en particular de mujeres y niños con fines de explotación sexual y trabajo infantil.

Adoptar políticas públicas contra la trata y otras violencias hacia las comunidades indígenas, en especial hacia niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres. Las mismas deben involucrar fuertemente a todos los poderes, incluidos el Parlamento y el Poder Judicial, ministerios, e instituciones especializadas, tales como el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia (SNNA), entre otras.

Posibilitar recursos suficientes para crear espacios de vinculación entre asociaciones indígenas, la Red Juvenil Indígena del Paraguay y las comunidades para emprender debates, aunar esfuerzos y acuerdos para lograr el posicionamiento del tema de las violencias y explotaciones de las mujeres indígenas, de modo tal que se posibilite incluir la evaluación de la situación de la trata de mujeres, jóvenes y niñas indígenas desde la diplomacia de los pueblos originarios y de la ciudadanía.

Adecuar la legislación de manera participativa para hacer efectivo el acceso a la justicia de las mujeres, jóvenes, niñas/os y adultos, víctimas de trata o violencia, asegurando de hecho, a través de la Fiscalía, Policía Nacional, INDI, Ministerio de la Mujer, centros de salud, escuelas, municipios, la concreción de los derechos, aumentando la inversión en recursos humanos, capacitación, consejería y condiciones operativas para actuar con rapidez ante las denuncias o casos bajo sospecha.

Investigar debidamente los casos reportados como huidas y desapariciones del hogar que afectan a niñas, niños y adolescentes, pues podrían estar vinculados con la trata de personas.

Fortalecer la Mesa Interinstitucional de Prevención y Combate a la Trata de Personas con apertura a las asociaciones indígenas y la sociedad civil para emprender dichas tareas.

Continuar la formación de las y los funcionarios de las fuerzas del orden, de los servicios de inmigración, y los profesionales de carácter intersectorial y multidisciplinario que intervienen en todo el proceso y ofrecer protección y rehabilitación a las víctimas de trata y explotación sexual.

Procesar a todos los presuntos autores de explotación sexual y trabajo infantil y, de confirmarse su responsabilidad, sancionarlos.

Reforzar los mecanismos de cooperación con los países vecinos y llevar adelante campañas de sensibilización de la población respecto a los efectos negativos de la trata de personas.

Dar cumplimiento a las recomendaciones que emanen de los órganos de vigilancia de los tratados y de otros mecanismos de protección de derechos, especialmente las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño al Estado paraguayo en materia de venta de niños y niñas, trata y explotación laboral y sexual, entre ellas la tipificación del criadazgo, las acciones de prevención, la atención a las víctimas y el mejoramiento de los procedimientos de adopción, guarda y tutela.

3.2.2 Detenciones ilegales y arbitrarias

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Establecer un mecanismo eficaz de investigación interna de los hechos de abusos de la Policía Nacional a fin de evitar su repetición, así como imposibilitar la perpetuación de la impunidad en estos casos.

Iniciar procesos administrativos y judiciales, según corresponda, para sancionar a las personas responsables de las detenciones ilegales.

Dictar la libertad y el sobreseimiento de las campesinas y campesinos imputados y detenidos arbitrariamente en el caso Marina Kue.

Asegurar la investigación inmediata, independiente e imparcial de la muerte de 17 personas con ocasión del allanamiento de Curuguaty el 15 de junio de 2012, así como de todos los hechos vinculados que han sido denunciados por las víctimas, en particular torturas, detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales y posibles violaciones del debido proceso, incluidos los casos del adolescente condenado y de las dos mujeres en estado avanzado de embarazo en prisión preventiva.

Realizar campañas de prevención de abusos policiales y alentar a la denuncia ciudadana.

Capacitar a efectivos policiales en el uso de buenas prácticas.

3.2.3. Trato humano a las personas privadas de libertad

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Establecer políticas públicas penitenciarias atendiendo a las necesidades diferenciadas por la condición de género, y garantizar la igualdad y no discriminación en la aplicación de políticas, planes, proyectos, reglamentaciones y resoluciones administrativas.

Dotar a las penitenciarías de recursos humanos para dar tratamiento integral a las personas privadas de libertad; y apoyarlas una vez que recuperen su libertad.

Mejorar las condiciones de las cárceles y los centros de detención, de conformidad con lo dispuesto en el Pacto y las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos. En particular, el Estado parte debe adecuar los centros de privación de libertad para jóvenes a los estándares internacionales,

especialmente en términos de educación, instalaciones sanitarias, oportunidades recreacionales, acceso al agua e instalaciones de saneamiento básicas apropiadas.

Adoptar una normativa sobre ejecución de la pena y considerar una aplicación más amplia de las penas sustitutivas de la prisión.

Eliminar las barreras que impiden el acceso a visitas familiares e íntimas a las personas solteras, así como a las personas con preferencia sexual diferente a la heterosexual.

Fortalecer el presupuesto y los recursos humanos del Ministerio de la Defensa Pública, a través de la efectiva aplicación de la Ley 4423/11, en particular la asignación de un mayor número de defensores públicos y defensoras públicas en el ámbito penal juvenil.

Evitar la prisionización preventiva en casos de hechos punibles contra la propiedad, bagatelarios y/o sin violencia. Promover el estudio de alternativas a los fenómenos de prisionización que puedan aplicarse a las poblaciones indígenas, dentro del sistema de justicia penal.

Garantizar el efectivo funcionamiento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Garantizar el cumplimiento de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad del Sistema Interamericano y de Naciones Unidas.

3.2.4 Derecho a las garantías judiciales y al debido proceso

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Sancionar una ley que establezca las reglas para el juicio político en coherencia con el Art. 17 de la Constitución Nacional, previa amplia participación de un debate ciudadano; a fin de garantizar que el proceso de destitución siempre se lleve a cabo con plena conformidad con los principios básicos del debido proceso, y con los principios del artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, garantes del funcionamiento de toda sociedad democrática.

Que la Corte Suprema de Justicia declare la inconstitucionalidad de las facultades de enjuiciamiento oficioso que tiene el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, ínterin se modifique la ley reglamentaria en este punto.

Que la Corte Suprema de Justicia haga lugar a la inconstitucionalidad de los procesos iniciados de oficio por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, cuando esto le haya sido requerido.

Salvaguardar en la ley y la práctica la independencia del poder judicial, y garantizar la competencia, independencia e inamovilidad de los jueces. Erradicar todas las formas de injerencia de los otros poderes en el Poder Judicial. En este sentido, garantizar la investigación pronta, minuciosa, independiente e imparcial de todas las denuncias de injerencia, incluso de corrupción, y enjuiciar y castigar a los culpables, incluidos los jueces que puedan ser cómplices.

Garantizar la incorporación de las 100 Reglas de Brasilia en todo el sistema judicial.

Proteger los derechos de los pueblos indígenas relativos al acceso de sus miembros y comunidades a servicios jurídicos culturalmente apropiados, garantizando la defensa de sus intereses de forma individual y colectiva.

Promover la revisión de oficio de las órdenes judiciales en los casos de personas sometidas a régimen de internación por orden judicial, así como aquellas que se encuentran en internamiento bajo tratamiento neuropsiquiátrico en los hospitales y los casos de internación de personas adultas mayores.

Garantizar la implementación de las medidas socioeducativas y correccionales en régimen de libertad a los y las adolescentes en conflicto con la ley, según lo dispuesto en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Reducir el número de personas en detención preventiva y limitar estrictamente su duración, de conformidad con el apartado c) del párrafo 3 del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y asegurar que se respete plenamente lo dispuesto en el artículo 9.

Promover la aplicación de medidas alternativas a la detención.

3.2.5 Ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Garantizar en la brevedad posible la elección transparente y participativa de un Defensor del Pueblo con idoneidad incuestionable. Crear las condiciones legislativas, reglamentarias y de recursos humanos y materiales necesarias para asegurar que la Defensoría del Pueblo desempeñe su mandato plenamente y de forma independiente, de conformidad con los Principios de París.

Crear laboratorios de investigación criminal en los procesos de investigación, y no privilegiar la confesión como elemento probatorio del hecho punible.

Dar cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión de Verdad y Justicia (CVJ) formuladas en su Informe final *Anivehaguaoiko*, en particular las que indican el inicio, reapertura o prosecución de los procesos tendientes a investigar la responsabilidad penal de todas las personas mencionadas como presuntas victimarias en el informe de la citada comisión.

Dar seguimiento e impulsar acciones tendientes a recuperar e identificar los restos de personas desaparecidas en el marco del régimen stronista, conforme a los informes de la CVJ.

Dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas por la Codehupy en el *Informe Chokokue*.

Crear una comisión de investigación independiente sobre la masacre ocurrida en Marina Kue, Curuguaty; y las muertes de líderes campesinos en los últimos meses.

Suprimir en la actuación de la fuerza pública cualquier tipo de doctrina, teoría, principio o manifestación de autoridad, así como protocolos de actuación policial o militar que promuevan, autoricen, toleren o brinden aquiescencia a la sustracción del amparo de las garantías constitucionales y del derecho internacional en materia de derechos humanos a las personas bajo investigación o persecución penal del Estado.

Sensibilizar, capacitar y entregar a los diversos componentes de los organismos encargados del orden y la seguridad públicos para que en los procedimientos de detención, contención y lucha contra el crimen y la delincuencia cuenten con métodos de actuación que respeten los derechos humanos (empleo adecuado de la fuerza, medios alternativos al empleo de la fuerza y de armas de fuego, estudio del comportamiento de las multitudes y las técnicas de persuasión, negociación y mediación, etc.).

Dotar a las fuerzas de seguridad, policiales y militares, de elementos científicos e idóneos que permitan cumplir sus funciones sin recurrir ni privilegiar procedimientos coercitivos sobre cualquier persona sujeta al poder de las fuerzas de seguridad del Estado, que lesionen su integridad y pongan en riesgo o priven de la vida misma.

Sanear la institución policial de las prácticas de corrupción instaladas y dar de baja al personal que resulte responsable de las mismas.

3.2.6 Prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Dictar por parte de la Corte Suprema de Justicia, una acordada en la que se recuerde a los jueces y juezas que están obligados a denunciar los hechos de tortura que conocen en el ejercicio de sus funciones, advirtiéndoles que de no hacerlo incurrirán en causal de remoción por mal ejercicio de sus funciones (conforme al Art. 286 del Código Procesal Penal). Se deberá señalar que en todos los casos en que se dé lugar al *habeas corpus* reparador de la privación ilegítima de libertad, que constituye una circunstancia favorable a la ocurrencia de estos fenómenos, deben ser comunicados al Ministerio Público.

Que la Corte Suprema de Justicia inicie una auditoría de la gestión jurisdiccional de **José Dolores Benítez** (juez penal de garantías de Curuguaty) para determinar si existió o no mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, y en este caso denunciarlo.

Dictar por parte del Fiscal General del Estado una orden general que recuerde a los jueces y juezas que están obligados a denunciar los hechos de tortura que conocen en su desempeño, advirtiéndoles que de no hacerlo incurrirán en causal de remoción por mal ejercicio de sus funciones.

Que el Fiscal General del Estado audite la gestión fiscal de los intervinientes en el “caso Curuguaty” para determinar si existió o no mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, y en este caso denunciarlos.

Garantizar que todo acto de tortura o trato cruel, inhumano o degradante sea investigado de conformidad con el Protocolo de Estambul, y sea enjuiciado y castigado de manera proporcional a su gravedad. Para tal fin, fortalecer la Unidad Especializada de Derechos Humanos del Ministerio Público para la investigación de casos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes. También debe fortalecer las capacidades de los médicos forenses del Ministerio Público y del Poder Judicial para la detección y diagnóstico de los casos de tortura y maltrato, y establecer un sistema independiente para recibir y tramitar las denuncias de torturas o malos tratos en todos los lugares de privación de libertad.

Que el Ministerio de la Defensa Pública inicie acciones civiles en defensa de las personas torturadas con las que cuenta entre sus representados y representadas, en los casos más evidentes.

Dar continuidad al pleno funcionamiento del Observatorio de Tortura y el Observatorio de Cárceles del Ministerio de la Defensa Pública, y en coordinación con el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (MNP).

Dotar de los recursos humanos, financieros y materiales que permitan el cumplimiento de sus funciones la Comisión del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (MNP).

Dar cumplimiento a las recomendaciones que emanen de los órganos de vigilancia de los tratados y de otros mecanismos de protección de derechos, en especial los relativos a la prohibición absoluta de la tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

3.2.7 Protección de defensoras y defensores de DDHH

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Garantizar la protección por las autoridades competentes, a toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de la defensa de los derechos humanos.

Garantizar la protección a la vida, integridad, libertad e intimidad de los defensores y defensoras de derechos humanos, así como la realización de sus tareas o de sus organizaciones, sin ningún tipo de restricción.

Garantizar la sanción de los perpetradores tras la investigación inmediata, imparcial y completa de las amenazas y ataques a defensores de los derechos humanos, incluyendo de forma prioritaria los casos de los homicidios de los Señores Vidal Vega y Benjamín Lezcano.

3.3 Justicia transicional

- El papel de las Fuerzas Armadas desde la democracia se ha mantenido dentro de lo que establece la Constitución Nacional, subordinada a los poderes civiles, acatando lo que de ahí surgiera. No obstante, los procesos de militarización continúan desarrollándose, con exagerados pedidos de incrementos en los gastos militares. Esto es principalmente evidenciado en las compras de armas, como así también en la progresiva y cada vez más profunda criminalización de la lucha social, al igual que en la militarización de territorios, principalmente en la zona norte del Paraguay, donde las fuerzas públicas siguen cometiendo atropellos a los derechos humanos.

- Si bien se cuenta con un amplio informe de la Comisión de Verdad y Justicia, con recomendaciones tendientes a la reparación y para servir como insumos para procesos judiciales; y con la ley 4024/2010 que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación ilícita y financiamiento del terrorismo, aún persiste la impunidad en este sentido.

3.3.1 Derecho a la paz y el desarme

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Rechazar la militarización, principalmente de la zona norte del país, donde el Estado debe implementar políticas públicas de satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.

Rechazar la utilización e intervención de las Fuerzas Armadas en conflictos sociales, e investigar y sancionar la utilización discrecional de efectivos en el interior del país, a beneficio de particulares.

Reparar integralmente a las familias víctimas del servicio militar obligatorio, teniendo como principio el *integrum restitutio* establecido por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y otorgando garantías de no repetición.

Esclarecer las muertes y desapariciones forzosas en los cuarteles.

Suprimir la Justicia Militar como organismo jurisdiccional encargado de investigar y sancionar a efectivos militares, dado que no hace sino garantizar la impunidad, pues en ningún caso fueron identificados ni sancionados las personas responsables.

Reducir el presupuesto militar, y en contraposición aumentar la inversión social.

Rechazar la militarización de la niñez y la adolescencia.

Investigar y sancionar ejemplarmente a las personas responsables de hechos de corrupción en las Fuerzas Armadas.

Rechazar el pedido de instalación de base militar estadounidense.

Retirar las tropas paraguayas de Haití en el marco de la Minustah, y bregar a través de medios no violentos por la solución de conflictos en el ámbito internacional.

3.3.2 Verdad, justicia y reparación

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Dar cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión de Verdad y Justicia formuladas en su Informe final *Anivehaguaoiko*, en particular las que indican el inicio,

reapertura o prosecución de los procesos tendientes a investigar la responsabilidad penal de todas las personas mencionadas como presuntas victimarias en el informe de la citada comisión.

Asegurar que todos los casos de violaciones graves de derechos humanos documentados por la Comisión de Verdad y Justicia, sean debidamente investigados, que los responsables sean juzgados y, en su caso, sancionados.

Garantizar el acceso pronto y justo de todas las víctimas o sus familiares a reparaciones e indemnizaciones, inclusive en los casos de tortura -tal como la tortura psicológica-en los cuales no se puedan demostrar secuelas físicas.

Contemplar en el presupuesto los recursos necesarios para continuar la tarea de búsqueda e identificación de restos encontrados en el contexto de la investigación de los casos de desaparición forzada, conforme a los informes de la CVJ.

Implementar todas las necesidades laboratoriales genéticas para la identificación de los restos de personas que ya fueron rescatadas de las exhumaciones.

Identificar, juzgar y sancionar a los responsables de las violaciones de derechos humanos cometidos en perjuicio de los soldados que prestaron servicio militar obligatorio durante el régimen stronista.

Crear el fuero agrario e instar al Poder Judicial a dar trámite ágil sobre expedientes de tierras ilegalmente adjudicadas.

Restituir el territorio ancestral de las comunidades indígenas, dando cumplimiento a las sentencias de la CIDH.

Investigar todas las enajenaciones de tierras que sufrieron las comunidades afrodescendientes, especialmente la comunidad KambaKua, cuya expropiación fue solicitada por la Municipalidad de Fernando de la Mora en el año 1999 y se llegó a ejecutar por Ley número 1549/2000.

Investigar los casos del *Informe Chokokue*, para asegurar que se identifique, juzgue y sancione a las personas responsables.

Crear una comisión de investigación independiente sobre la masacre ocurrida en Marina Kue, Curuguaty; el 15 de junio de 2012.

Implementar a través de mecanismos eficaces, las recomendaciones, sentencias y medidas cautelares dictadas por el Sistema Interamericano y del Sistema Universal de Protección a los Derechos Humanos, sancionando una ley para el efecto.

3.4 Libertades

- La libertad de expresión se encuentra ampliamente protegida en nuestro país, tanto por la normativa interna como por la internacional. Sin embargo, son varios los casos en los cuales los y las periodistas debieron soportar amedrentamientos, amenazas, así como deterioro de sus condiciones salariales.

- La libertad de conciencia constituye parte fundamental de todo sistema democrático, por tanto un Estado democrático debe garantizar y respetar este derecho. En el 2010 se promulgó la ley 4013, que reglamenta el Art. 129 de la Constitución Nacional referente a la objeción de conciencia, y cuestionada por contener varios artículos inconstitucionales, lo cual significa un retroceso para la vigencia total del Estado de derecho.

- La democracia, para que sea efectiva y de calidad, requiere de la participación de todos los sectores ciudadanos. El Estado debe crear condiciones adecuadas para que sea posible dicha participación, desde un accionar que permita que todos los ciudadanos y ciudadanas puedan ejercer su derecho a participar, sin discriminación alguna. En este sentido, urgen medidas que garanticen el cumplimiento de los artículos 32 y 42 de la Constitución Nacional, para impedir la continuidad de la vulneración de las libertades de reunión y manifestación, y para una mayor promoción de la libertad de asociación.

- Los derechos sexuales y reproductivos están garantizados constitucionalmente, así como en diversos instrumentos internacionales que Paraguay ha firmado y ratificado. En los últimos años se han registrado graves retrocesos en derechos sexuales, debido fundamentalmente a la suspensión del proceso de socialización del Marco Rector Pedagógico para la Educación Integral de la Sexualidad; y continúa sin tratamiento por parte del Congreso el proyecto de ley de salud sexual, reproductiva y materno-perinatal.

3.4.1 Libertad de expresión e información

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Adecuar los tipos penales de difamación, calumnia e injuria a los estándares internacionales de derechos humanos a los efectos de garantizar la libertad de expresión.

Investigar y sancionar a las personas responsables de situaciones de violación de la libertad de expresión y de prensa; así como también los atropellos, amenazas y asesinatos de periodistas. En especial investigar el asesinato de Santiago Leguizamón, Calixto Mendoza, Salvador Medina, Yamila Cantero, Ángela Acosta, Tito Palma y Martín Ocampos.

Impulsar y desarrollar la participación ciudadana en los medios de comunicación estatales.

Controlar en forma más rigurosa a las empresas de comunicación que incumplen con las leyes laborales, así como asegurar la investigación y sanción judicial a los responsables.

Inspeccionar de oficio a las empresas de comunicación en un trabajo conjunto entre el Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT) y el Instituto de Previsión Social (IPS), y garantizar que la libertad sindical y el derecho a la organización de los trabajadores y trabajadoras puedan ser ejercidos sin presiones ni miedos.

Asegurar el acceso y utilización universal de los beneficios de las tecnologías de la información y la comunicación, para la población de menores recursos económicos, a través de acciones que faciliten la compra de equipos informáticos a costos razonables y el establecimiento de tarifas accesibles para la conectividad a internet.

Crear mecanismos para evitar el uso discrecional de la publicidad estatal, en los que se incluya el acceso a la información pública. El Estado, además de custodiar el ejercicio de la comunicación de los grupos corporativos, debe sentar bases de igualdad para el desenvolvimiento de medios comunitarios, garantizando equidad y acceso.

Generar mecanismos para que el Estado otorgue avisos pagados únicamente a las empresas que estén al día en el cumplimiento de las obligaciones laborales, como ser el seguro del IPS, así como sus tributos.

Asegurar a través de las instituciones públicas respectivas las orientaciones y directrices para apoyar a los medios de comunicación en el procesamiento adecuado de la información relativa a los diferentes sectores de la población, particularmente las mujeres de todas las edades, los niños y las niñas, las y los adolescentes, así como otros grupos y sectores tradicionalmente postergados, como las y los aborígenes y las y los campesinos.

Dar cumplimiento a las recomendaciones que emanen de los órganos de vigilancia de los tratados y de otros mecanismos de protección de derechos. Específicamente se menciona la recomendación del Comité de Derechos Humanos realizada en marzo 2013: garantizar la libertad de expresión y la libertad de prensa, consagradas en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y desarrolladas *in extenso* en la Observación general N° 34 (2011) sobre la libertad de opinión y expresión. En este sentido, debe proteger el pluralismo de los medios de información.

También debe considerar descriminalizar la difamación y, en todo caso, debe limitar la aplicación de la ley penal a los casos más serios, tomando en cuenta que la privación de la libertad nunca es una sanción adecuada en estos casos.

3.4.2 Libertad de conciencia

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Enmendar el Art. 129 de la Constitución Nacional referente a la obligatoriedad del servicio militar, estableciendo la voluntariedad o la abolición del servicio militar obligatorio.

Derogar la ley 4013/2010 por ser claramente inconstitucional y violatoria de la objeción de conciencia y otros derechos humanos, o declarar su inconstitucionalidad.

Rechazar el proyecto de ley presentado por el Ejecutivo en marzo de 2011, que busca sustituir a la ley 4013/2010, ya que adolece de las mismas falencias y aspectos inconstitucionales de la ley que se pretende sustituir.

Crear un sistema nacional de voluntariado donde no exista discriminación alguna para prestar servicio a beneficio de la ciudadanía.

Modificar el formulario de solicitud de objeción excluyendo aquellas preguntas o puntos que obliguen al objetor a justificar las razones por las cuales se declara como tal.

3.4.3 Libertad de asociación

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

A través del Vice Ministerio de la Juventud, aumentar el número de colegios que cuenten con centros de estudiantes, promoviendo un proceso de participación activa y democrática por parte de las y los estudiantes.

Implementar mecanismos que impidan y sancionen los obstáculos impuestos por directivos y docentes de colegios públicos y privados para la formación de centros de estudiantes.

Capacitar al cuerpo docente y directivos de las instituciones educativas sobre los instrumentos y mecanismos nacionales e internacionales que garantizan el derecho a la asociación, así como prácticas y contenidos que promuevan la participación ciudadana, en especial de la niñez y la adolescencia.

Difundir el principio de la participación de adolescentes, niños y niñas, que incluye la libertad de asociarse, y particularmente dando a conocer la modificación del Art. 127 de la Ley General de Educación.

Dar respuestas concretas a los reclamos realizados mediante el ejercicio de los derechos a la asociación, reunión y manifestación, implementando acciones concretas y medidas administrativas y jurídicas a través de las instituciones públicas encargadas de garantizar derechos.

Realizar un relevamiento cualitativo y cuantitativo respecto a las organizaciones y asociaciones existentes a nivel local y nacional, a fin de contar con información que permita orientar las acciones necesarias para mejorar el nivel de participación ciudadana.

Implementar efectivamente los canales de participación ciudadana que se encuentran establecidos en la Constitución de Paraguay y otras leyes, como las audiencias públicas, referéndum, iniciativa popular a nivel nacional y municipal, acceso a información pública, y otros.

Establecer propuestas concretas de financiamiento a las comisiones vecinales que no faciliten ni promuevan el prebendarismo y/o clientelismo.

3.4.4 Libertad de reunión y manifestación

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Garantizar el derecho a la manifestación pública como mecanismo de exigibilidad de derechos humanos y modificar cualquier restricción legal o judicial a este derecho.

Cumplir con la observación del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que recomienda la modificación de la ley 1066/97 o Ley del “Marchódromo”, para asegurar el libre ejercicio del derecho a la manifestación pacífica.

Dar respuestas concretas a los reclamos realizados mediante el ejercicio de los derechos a la asociación, reunión y manifestación, implementando acciones concretas y medidas administrativas y jurídicas a través de las instituciones públicas encargadas de garantizar derechos.

Rechazar la utilización e intervención de las Fuerzas Armadas en conflictos sociales.

Adoptar medidas efectivas que impidan que efectivos policiales repriman manifestaciones pacíficas.

Investigar a las y los funcionarios policiales que han utilizado la violencia en reuniones y manifestaciones, ignorando las normas y procedimientos para el uso de la fuerza por parte de funcionarias y funcionarios públicos encargados de hacer cumplir la ley.

Evitar utilizar prácticas y mecanismos de control que infundan miedo y desmovilicen a la población, como la filmación de manifestaciones o actos públicos, y las agresiones físicas por parte de efectivos policiales.

Realizar un seguimiento a la implementación en la práctica del proceso de formación a efectivos policiales, fiscales y fiscalas en el alcance del derecho a la libertad de reunión y manifestación y en el uso racional de la fuerza y el respeto irrestricto a los derechos humanos, incorporando los instrumentos de las Naciones Unidas como los “Principios básicos de uso de la fuerza” y el “Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”.

3.4.5 Derechos sexuales

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Aprobar el proyecto de ley de salud sexual, reproductiva y materno-perinatal, lo que permitirá adoptar como política de Estado servicios que garanticen los derechos sexuales y los derechos reproductivos de la población paraguaya, sin discriminaciones.

Modificar la ley 210/70 para que permita la visita íntima a personas del mismo sexo en las penitenciarías.

Poner en vigencia el Marco Rector Pedagógico para la Educación Integral de la Sexualidad.

Implementar efectivamente el apartado IV del Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva “Educación de la sexualidad. Trabajo con niños, niñas, adolescentes y jóvenes” del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Implementar efectivamente lo establecido en la “Guía para casos de acoso sexual y acoso laboral en la función pública”, elaborada por la Secretaría de la Función Pública (SFP).

Establecer estándares para la construcción de información e imágenes no sexistas de las mujeres en los medios de comunicación y en la publicidad, que valoren las diferentes culturas del país y la cultura paraguaya en general, erradicando prejuicios raciales, todo ello con participación de la sociedad civil, a través de iniciativas como la del Observatorio de Medios impulsado por la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República (SMPR) y otras organizaciones.

Aprobar el proyecto de ordenanza municipal sobre trabajo sexual, presentado por minuta ME n° 4641/10 en fecha 14 de junio de 2010, y promover ordenanzas

municipales basadas en los derechos humanos y la no discriminación para la protección de las mujeres trabajadoras sexuales en todos los municipios del país.

Incluir en los informes periódicos a los órganos de vigilancia de los tratados de derechos humanos información relativa a la protección de los derechos de las mujeres trabajadoras sexuales y de sus familias, a fin de que pueda resultar visible el impacto de las políticas públicas en el goce de sus derechos, particularmente en relación con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).

Dar cumplimiento a las recomendaciones que emanen de los órganos de vigilancia de los tratados y de otros mecanismos de protección de derechos, especialmente las observaciones finales que el Comité CEDAW dictó al Estado paraguayo en octubre de 2011.

3.4.6 Derechos reproductivos

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Reforzar la capacidad de las instituciones de atención a la salud y la aplicación de los programas y las políticas destinados a proporcionar a la mujer el acceso efectivo a la información y a los servicios de atención de la salud, en particular respecto a la salud reproductiva y a métodos anticonceptivos asequibles, con objeto de prevenir abortos clandestinos.

Aprobar el proyecto de ley de salud sexual, reproductiva y materno-perinatal, lo que permitirá adoptar como política de Estado servicios que garanticen los derechos sexuales y los derechos reproductivos de la población paraguaya, sin discriminaciones.

Difundir e implementar las normas de atención postaborto aprobadas por resolución 146 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) del 8 de marzo de 2012

Brindar servicios de atención especializada, confidencial y respetuosa a todas las mujeres que debido a complicaciones del aborto recurran a los servicios de salud, tanto públicos como privados.

Garantizar que los servicios de salud atiendan de manera inmediata y adecuada a las mujeres que acuden a los centros de salud con complicaciones post aborto y los profesionales que las atiendan respeten el deber de confidencialidad.

Elaborar e implementar un protocolo de atención médica para casos de aborto no punible.

Implementar efectivamente el apartado IV del Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva “Educación de la sexualidad. Trabajo con niños, niñas, adolescentes y jóvenes” del MSPBS.

Dar cumplimiento a las recomendaciones que emanen de los órganos de vigilancia de los tratados y de otros mecanismos de protección de derechos, especialmente las observaciones finales que el Comité CEDAW dictó al Estado paraguayo en octubre de 2011.

3.5 Participación

Sigue presentándose una baja calidad institucional de los organismos responsables en forma directa e indirecta de garantizar mejores condiciones para el ejercicio de los derechos políticos: hay falta de independencia de la Justicia Electoral, organismo afectado seriamente por la excesiva injerencia de sectores partidarios, entre otros casos.

3.5.1 Participación política

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Que el Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) aplique la ley 4743 “Que regula el financiamiento político”, de modo a garantizar la transparencia de gastos de campañas electorales y otros que realizan los partidos.

Que el Congreso Nacional priorice el estudio de la modificación del Código Electoral para elevar al 50% la cuota de participación de las mujeres en las listas de candidaturas para cuerpos colegiados en comicios internos.

Establecer medidas especiales de carácter temporal para aumentar el acceso de mujeres a espacios electivos de decisión, así como a los cargos de la función pública, considerando la necesidad de equiparar la presencia de mujeres en los niveles jerárquicos y mandos superiores.

Modificar los artículos 91 y 149 del Código electoral que restringen el derecho al voto de las personas con discapacidad.

Aumentar los esfuerzos para eliminar los estereotipos de género sobre el papel y las responsabilidades de los hombres y de las mujeres en la familia y en la sociedad, y llevar adelante campañas de sensibilización al efecto. Concienciar sobre la importancia de la participación de la mujer y la paridad en los cargos.

Que el Congreso Nacional retome el estudio del proyecto de ley de participación ciudadana, y aprobarlo en el menor plazo posible.

Encarar una reforma general de la normativa electoral sobre la base de una propuesta unificada, que sea estudiada y elaborada con la participación de profesionales especialistas en el tema, congresistas y organizaciones de la sociedad civil, debe ser una prioridad que ya no puede postergarse.

Que las instituciones responsables de investigar y penalizar la comisión de delitos electorales actúen con mayor rigurosidad, prestando especial atención a aquellos hechos ilegales que se dan repetidamente elección tras elección, como por ejemplo propaganda electoral antes de los plazos legales establecidos, la compra de cédulas y la inducción al voto.

Que el TSJE debe transparente su presupuesto realizando una rendición de cuentas anual, que refleje claramente el destino de los gastos realizados, y difundirlos, con el objetivo de garantizar el acceso a la información pública.

EJE 4: Derechos económicos, sociales y culturales (DESC)

4.1 DESC

- El derecho a la salud implica que la persona tiene como condición innata el derecho a gozar de un medio ambiente adecuado para la preservación de su salud, el acceso a una atención integral, el respeto a su proceso de salud-enfermedad y a su cosmovisión. Para que las personas puedan ejercer este derecho, se debe considerar los principios de accesibilidad y equidad.

Si bien se instaló una política de salud como derecho humano y construcción colectiva, el desarrollo de esta política solo puede sostenerse desde una radical transformación del Estado: conlleva cambiar modelos institucionales centrados en la oferta hacia aquellos enfocados en garantizar respuestas a las necesidades de salud de toda la población. En este sentido se han llevado a cabo avances, pero aún quedan muchos aspectos que considerar y obstáculos que vencer.

- En el país existe un marco legal insuficiente para las carencias en cuanto a condiciones favorables para la salud mental; un dato alentador sería el avance en la implementación de la Política Nacional de Salud Mental 2011-2020, a través de planes y programas.

- La Constitución Nacional de la República del Paraguay y el derecho internacional de derechos humanos establecen la equidad en el derecho y acceso a los derechos laborales y la no discriminación. Sin embargo, el Código del Trabajo paraguayo establece una legislación discriminatoria hacia las trabajadoras domésticas,

impidiéndoles a éstas ser sujetas de derechos humanos fundamentales y acceder a ellos. Superar la discriminación laboral –legal y de hecho– de estas trabajadoras es un primer paso para construir un país sin discriminación y marginación.

- Se considera necesario asumir el principio de progresividad del derecho a la educación y avanzar hacia la declaración de la educación media como obligatoria y gratuita, de elevar la prioridad y la inversión en la educación inicial; así como dar énfasis a la educación para el trabajo. El avance logrado con la promulgación de la ley de gratuidad de ambos niveles, plantea exigencias a nivel presupuestario y desafíos para avanzar en el mejoramiento de las ofertas educativas, con el criterio de calidad con perspectiva de derechos.

- Para el Estado paraguayo es estratégico avanzar en pos de la soberanía alimentaria, que es el derecho de los pueblos a definir autónomamente su política agraria y alimentaria, derecho que tienen los campesinos y las campesinas a producir sus propios alimentos y el derecho de las consumidoras y los consumidores a decidir lo que quieren consumir, cómo consumir y de quién abastecerse. Se basa fundamentalmente en la promoción del consumo local, aunque no excluye la posibilidad de exportar los excedentes, en la garantía del acceso a la tierra, al agua y a los recursos naturales necesarios para la producción de alimentos, en el reconocimiento del valor estratégico del campesinado en la economía nacional, entre otras cosas.

- Actualmente en el país, el cumplimiento del derecho al disfrute de un ambiente sano, por todas y todos, aún está en su fase de partida. Persisten reiterados reclamos por el cumplimiento de las leyes ambientales.

- La vivienda significa no sólo la posesión de un techo, sino la construcción de condiciones dignas y saludables, tranquilidad jurídica y accesibilidad, en un marco incluyente y de diálogo, entre beneficiarios/as, Estado y sectores privados. El derecho a la vivienda está contemplado en la Constitución Nacional, pero esto no implica necesariamente la accesibilidad.

Si bien el Estado ha venido trabajando en un ordenamiento en sus acciones hacia la calidad de vida, con el replanteo de objetivos institucionales y la creación de nuevas dependencias que se ocupen de aspectos específicos, especialmente aquellos que beneficien a los sectores más carenciados, como el de los campesinos e indígenas; quedan muchos obstáculos que superar, como –en gran medida– el problema de la tierra, pues sin ella, no hay vivienda.

- El acceso a agua potable y al saneamiento básico son derechos humanos esenciales para el pleno disfrute de la vida y de los demás derechos y, como tal, el Estado paraguayo tiene la obligación de garantizar a la ciudadanía dichos servicios, generando políticas públicas que respondan a los intereses de la población en general y a los sectores más vulnerables en particular.

El agua necesita ser resguardada con mayor efectividad por todos los estamentos del Estado Paraguayo. Las instituciones rectoras, administradoras y fiscalizadoras de la misma deben asegurarla principalmente para las comunidades. Su no aseguramiento, implica la negación del agua como derecho humano.

Paraguay se caracteriza por la disponibilidad en abundancia de los recursos hídricos, pero con niveles de cobertura en los servicios de agua y saneamiento en calidad y cantidad deficitarios. Esto se agrava en poblaciones con mayor vulnerabilidad, tales como las comunidades rurales dispersas y poblaciones indígenas, y afecta especialmente a las mujeres, niños, niñas y adolescentes, que son quienes comúnmente se encargan de recorrer largas distancias para transportarla a sus hogares.

4.1.1 Derecho a la salud

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Garantizar el derecho a la salud a través de la continuidad de la gratuidad universal de la atención en salud y servicios sociales.

Garantizar el acceso con calidad y calidez a los sistemas de salud del Estado por parte de las trabajadoras y trabajadores sexuales, y tener un acceso integral para la buena atención de las personas con las necesidades específicas de la población trans.

Garantizar la participación social y la de los usuarios en la articulación de una política nacional de salud y protección social universal que asegure la calidad de vida de todos y en cada territorio social, eliminando las inequidades y exclusiones.

Fortalecer la cantidad y calidad de la atención primaria de salud priorizando el principio de cercanía a la gente, a través de las unidades de salud de la familia (USF) dotando de los recursos necesarios para una atención de calidad (infraestructura, medicamentos, equipamientos e insumos), según el perfil epidemiológico y la población asignada a cada USF.

Consolidar logros alcanzados en el desarrollo de la red integrada de servicios de salud y profundizar avances.

Promover acciones inter y transectoriales para influir favorablemente sobre los determinantes sociales de la salud-enfermedad.

Capacitar permanentemente a los/as trabajadores/as de salud pública en una concepción de la salud y de la atención con enfoque de derecho, no discriminación, la perspectiva de género y los abordajes comunitarios e interculturales.

Exigir el cumplimiento de los derechos constitucionales de preservación de un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado.

Cesar las negociaciones con Monsanto y Río Tinto Alcan.

Revisar para su modificación la Ley N°3742 de control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola.

Revisar la legislación vigente sobre la Ayuda Mutua Hospitalaria (Ley N° 3050/06).

Instaurar permanentemente el acceso a la función pública por concurso e implementar la carrera sanitaria.

Asegurar estudios de tuberculosis, VIH e infecciones de transmisión sexual para todas las personas privadas de libertad, conforme a los principios de voluntariedad, confidencialidad, asesoramiento y consentimiento informado y la atención médica adecuada, en el marco de los programas existentes.

Fortalecer la política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial.

Investigar la omisión de auxilio a los campesinos y campesinas heridos/as en la masacre de Curuguaty.

4.1.1.1 Salud mental

Acciones que debe emprender el Estado paraguay, a corto plazo

Elaborar planes y promover la implementación de programas, proyectos y acciones concretas derivados y en concordancia con la Política Nacional de Salud Mental aprobada por resolución 1097 del MSPBS, para su efectiva implementación.

Implementar las Unidades Psiquiátricas de Agudos en la red de atención hospitalaria.

Implementar los Centros Comunitarios de Salud Mental por cada quince USF, formando permanentemente a sus miembros en salud mental comunitaria y preparándoles en atención en crisis evolutivas, probables y accidentales, a profesionales y auxiliares de los servicios de urgencia.

Implementar el Comité de Revisión Independiente, a fin de velar por los derechos de las personas con discapacidades psicosociales internadas.

Capacitar a profesionales de todas las áreas, promotores y organizaciones ciudadanas en salud mental colectiva, articulando derechos humanos, salud mental y construcción de ciudadanía; y capaces de trabajar en equipos multidisciplinarios.

Garantizar el acceso de los usuarios de los servicios de salud mental a medicación de calidad, descentralizando la provisión de los mismos.

Asegurar condiciones de vida digna a las personas privadas de libertad en la cárcel de Tacumbú y otras prisiones del país, observando particularmente el mejoramiento de la atención psiquiátrica, psicológica y social de los pacientes reclusos.

Impulsar, en conjunto con las organizaciones sociales, la concienciación sobre el derecho a la salud mental, el impacto de su deterioro en la calidad de vida personal y colectiva, y la participación ciudadana en las decisiones sobre la salud pública.

Impulsar contenidos curriculares sobre la salud como derecho en todas las escuelas y colegios públicos.

4.1.2 Derecho al trabajo

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

El Viceministerio del Trabajo y la Seguridad Social debe revertir la ley para proteger los derechos laborales básicos de las trabajadoras y trabajadores del sector, y defender la vigencia del Estado social de derecho, como manda la Constitución Nacional vigente.

Investigar y sancionar las denuncias de discriminación política e ideológica del gobierno de Federico Franco, para bregar por la restitución de los derechos violados y la vigencia de las garantías constitucionales.

Ratificar los Convenios 3, 103 y 183 de la OIT sobre la protección del empleo de las mujeres embarazadas, las que están con licencia de maternidad, y la protección a la maternidad.

Fortalecer institucionalmente a la autoridad de aplicación, desdoblado el Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT), para establecer el Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social.

En el marco del convenio N° 156 “Trabajadores y Trabajadoras con Responsabilidades Familiares”, ratificado por ley N° 3338/07, fortalecer la “Comisión Nacional Tripartita para Examinar y Promover la Participación de la Mujer en el Trabajo”.

Proseguir con la implementación de las acciones enmarcadas en el III Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades (III PNIO) (2008/2017).

Aumentar la capacidad del MJT para realizar inspecciones laborales, en general, y del trabajo doméstico y el trabajo de indígenas, en particular, asegurando la integridad del personal de inspección en las zonas de conflicto, tales como el Chaco.

Fortalecer la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI).

Impulsar el Plan de Acción de Lucha contra el Trabajo Forzoso, que incluya el fortalecimiento de la Comisión sobre Derechos Fundamentales en el Trabajo y Prevención del Trabajo Forzoso.

Garantizar la efectividad del sistema de registro de los sindicatos de acuerdo a las recomendaciones de la OIT en la materia.

Desarrollar políticas de desprecariación laboral y formalización del empleo que atiendan de manera particular la situación de las mujeres en el mercado de trabajo.

Mejorar los mecanismos de protección de la maternidad para las mujeres trabajadoras, desarrollando mecanismos de control y denuncias a la violación de los derechos de las trabajadoras durante el embarazo.

Desarrollar una política específica para erradicar el trabajo esclavo de personas en los establecimientos ganaderos del Chaco, considerando la situación particular de mujeres y niñas en este contexto.

Fortalecer y ampliar la cobertura de los programas de transferencias monetarias con corresponsabilidad para eliminar progresivamente el trabajo de niñas, niños y adolescentes en calle y en otras actividades consideradas trabajo peligroso.

4.1.2.1 Trabajadoras/es domésticas/os

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las y los trabajadores domésticos de conformidad con los principios del artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y protegiéndoles en contra de cualquier situación de servidumbre doméstica. Establecer mecanismos de control efectivos para garantizar el respeto de estos derechos por los empleadores, así como el acceso a la justicia de las y los trabajadores domésticos para hacer valer los mismos, y la investigación y sanción de su violación.

Ratificar el Convenio 189 y la Recomendación 2011 sobre “Trabajo decente para los trabajadores domésticos” de la OIT, adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo.

Equiparar las condiciones legales de las trabajadoras domésticas a las que gozan las demás personas trabajadoras, eliminando las discriminaciones aún vigentes en el Código Laboral.

Fortalecer la aplicación de la Resolución N°089-012/09 del IPS “*Por la que se extiende el seguro social obligatorio del personal del servicio doméstico a todo el territorio nacional y se establece su reglamento de aplicación*”.

Establecer estrategias y políticas públicas por parte del Estado, a través del MJT, que permitan un control del cumplimiento de los derechos humanos efectivo en las residencias donde prestan servicios trabajadoras domésticas.

Controlar especialmente, a través del MJT, los hogares donde trabajan niñas, niños y adolescentes en situación de “criadazgo” debe tener una especial importancia teniendo en cuenta el principio internacional y aceptado de la doctrina integral de protección al niño y la niña, y la prevalencia constitucional, en caso de conflicto de intereses con otros sujetos de derechos.

Eradicar la práctica del criadazgo y del trabajo infantil doméstico no remunerado en hogares de terceros, así como otras relaciones laborales o seudolaborales de trabajo bajo formas de supuestas relaciones de familia.

Dar cumplimiento al Convenio N° 138 de la OIT que obliga al Paraguay a diseñar e implementar una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los y las menores.

Propiciar la participación activa, inclusiva y constante de los sindicatos y asociaciones de trabajadoras domésticas con representantes del Estado, en el marco de políticas públicas y reformas legislativas a fin de lograr la no discriminación institucionalizada en el Código Laboral.

4.1.3 Derecho a la educación

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Aumentar progresivamente el presupuesto para la educación a fin de cumplir con el mínimo constitucional planteado en términos presupuestarios (igual al 20% del presupuesto de la Administración Central).

La inversión en educación debe progresivamente aumentar hasta alcanzar en el mediano plazo al menos el 7% del PIB como inversión permanente en educación. Porcentaje que establecen los estándares internacionales.

Excluir del presupuesto del MEC montos asignados a instituciones cuya naturaleza y objetivos son distintos. Como por ejemplo, el INDI, el Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO) y el Viceministerio de la Juventud que deberían depender directamente del gobierno central.

Diseñar e implementar estrategias que propicien la permanencia de los y las jóvenes en condiciones de vulnerabilidad, prestando especial atención a los condicionantes de género y a la articulación con servicios disponibles en las comunidades, incluso en los programas emblemáticos del Estado.

Aumentar la cobertura de los establecimientos educativos en las comunidades indígenas, asegurando la adecuación del currículo nacional a las realidades de cada pueblo, en consonancia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Garantizar el principio de no discriminación en el sistema educativo, prestando especial atención a las diferencias entre hombres y mujeres; entre poblaciones indígenas y las que no lo son; entre niños, niñas y adolescentes con discapacidad y quienes no presentan discapacidad evidente; entre niños, niñas y adolescentes con diferentes lenguas maternas, y entre las diferentes orientaciones sexuales e identidades de género.

Asegurar la calidad de la oferta educativa y su accesibilidad en los centros de privación de libertad.

Definir la política lingüística del Estado, particularmente en materia de educación, conforme a la Ley N° 4251/10 “De Lenguas”.

Revisar y evaluar los programas relativos a la educación sexual y reproductiva con enfoque de género y de derechos humanos, vigentes en el currículo.

Garantizar la gratuidad de la educación escolar básica, conforme a los criterios enunciados en la Constitución Nacional y la Ley General de Educación, como los derechos de matrícula, materiales didácticos, entre otros.

Ampliar e impulsar la oferta de la educación media en las zonas rurales.

Abordar la cuestión de la formación docente de manera integral, articulando formación y desarrollo profesional con perspectiva de igualdad de género y de derechos, un sistema transparente y motivador de carrera profesional y evaluación docente y un sistema adecuado de condiciones laborales y de bienestar.

Adoptar una Ley de Educación Superior Universitaria que garantice el enfoque de derechos humanos en la investigación, la formación de profesionales, la docencia y la extensión, asegurando su carácter de bien público.

Reducir la tasa de analfabetismo en el país, dando prioridad a las campañas de alfabetización dirigida a las mujeres de zonas rurales y periurbanas. Reforzar los programas de alfabetización y educación básica de personas jóvenes y adultas para que incluyan en su diseño, implementación y evaluación una perspectiva de género. Considerar las necesidades diferenciadas de las mujeres para su permanencia en dichos programas y para la efectiva aplicación de los aprendizajes en su vida cotidiana, particularmente entre las mujeres monolingües guaraní, las mujeres de los pueblos indígenas, las afroparaguayas y las mujeres de zonas rurales.

Generar en la política pública de formación profesional y promoción del empleo las necesarias articulaciones con las políticas públicas de educación permanente, promoción productiva, mejoramiento de la competitividad, desarrollo local y

equiparación de oportunidades para los diferentes sectores sociales, con equidad de género y generacional, a los fines de garantizar un abordaje integral.

Implementar progresivamente las recomendaciones producidas por el II Congreso Nacional de Educación Indígena, fundamentalmente en la línea de la educación intercultural, asignando los recursos necesarios a la Dirección General de Educación Escolar Indígena (DGEEI).

Incorporar de manera efectiva las recomendaciones de los organismos internacionales relacionadas con la educación pública tales como el Comité de derechos económicos, sociales y culturales y el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer.

4.1.4 Derecho a la alimentación

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Investigar las responsabilidades administrativas de las autoridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería en la solicitud y autorización inconstitucional de nuevos eventos transgénicos, por los efectos perjudiciales económicos, culturales, sociales y ambientales de estas medidas, debiendo indemnizar pecuniariamente por ellos, así como una eventual denuncia penal por hechos punibles, ya que la existencia de cuanto menos dolo eventual es innegable en las actuaciones señaladas.

Cancelar la aplicación del decreto N° 9503 del 20 de agosto de 2012, por la cual se autoriza la introducción de nuevos eventos transgénicos.

Conformar efectivamente el comité interinstitucional de evaluación de los efectos nocivos de los plaguicidas, establecido en el artículo 9, inciso O de la ley n° 2459/04 que crea el SENAVE: “constituir, con el MSPBS, la Seam, el Servicio Nacional de Salud Animal (SENACSA) y demás instituciones afines comités de evaluación de los efectos nocivos de los plaguicidas para la salud humana, animal y vegetal y/o el medio ambiente”.

Concluir con el catastro rural unificado de las tierras del país, así como implementar una política coordinada de recuperación de las extensas propiedades estatales ocupadas por poderosos empresarios, de las tierras ilegalmente adjudicadas a personas no beneficiarias del Estatuto Agrario, así como de los lotes pertenecientes a colonias del INDERT ocupados por sujetos no beneficiarios de la reforma agraria.

4.1.5 Derecho a un ambiente sano y saludable

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Conformar una mesa de diálogo para que entre todos los sectores se pueda resolver el problema de la estructura inequitativa de distribución de la tierra en el Paraguay y la acelerada degradación ambiental, buscando un modelo de desarrollo rural sustentable, respetuoso de los derechos y sabiduría de los pueblos indígenas.

Actualizar la legislación ambiental en función al desarrollo de eficientes instrumentos de gestión.

Desarrollar y promover la institucionalidad del Sistema Nacional Ambiental (SISNAM), a fin de lograr sinergias que favorezcan el cumplimiento de los objetivos y metas de la política ambiental nacional.

Asegurar la participación efectiva de la ciudadanía informada y consciente en los procesos de toma de decisión a escala local y nacional, como la mejor garantía para la defensa del derecho al ambiente sano y la protección de las poblaciones más

vulnerables. Las leyes deben reglamentar esta participación, para facilitarla y hacerla efectiva.

Implementar y aplicar en todos los casos el principio de precaución.

Invertir en la fiscalización del cumplimiento de leyes ambientales.

Sancionar conforme normas ambientales y sanitarias el uso de agrotóxicos en localidades cercanas a comunidades campesinas e indígenas, fiscalizando su uso y dando cumplimiento a las leyes ambientales al respecto. Actuar de oficio para investigar los hechos punibles contra el ambiente, ocasionados por la deforestación y el uso de agrotóxicos.

Favorecer la producción natural, ecológica y orgánica, sin desmerecer su calidad ni su rentabilidad, dado que está al alcance de pequeños productores rurales, a diferencia de los monocultivos, cuya ganancia se concentra en unos pocos.

Garantizar la tenencia de la tierra a las comunidades campesinas, para que vean asegurada su calidad de vida y su supervivencia.

Crear un ordenamiento territorial y catastral a los efectos de parar la desigual distribución de la tierra y por ende de las riquezas. Esto servirá para redistribuir los excedentes fiscales y las tierras mal habidas. Desarrollar la zonificación productiva como parte del ordenamiento territorial, de manera, entre otras cosas, a resguardar la producción de alimentos de los sistemas agroexportadores.

Generar un mecanismo de control y adecuación de los emprendimientos productivos de la industria y la agricultura, con respecto a las reglamentaciones existentes que regulan la utilización y desecho de sustancias químicas, en especial, las tóxicas y peligrosas.

Difundir la información ambiental, facilitar e incentivar la formación de una conciencia pública sobre la conservación y el uso sustentable de los recursos naturales.

Asegurar la gestión sustentable, la conservación de los ecosistemas naturales, entre los que se encuentran las áreas protegidas, trabajando en cooperación con los aliados estratégicos para la puesta en práctica de iniciativas de restauración de territorios biodiversos, en sinergia con la gestión sustentable de los territorios productores de agua dulce.

Intensificar la actuación y la acción estatal en el ámbito de los convenios Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático y de Lucha contra la Desertificación y Combate a la Sequía.

Incluir en los programas de educación formal y no formal la educación ambiental, orientada al desarrollo de una ética en la materia y el cambio de actitudes y valores.

4.1.6 Derecho a la vivienda

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Potenciar las gestiones y funciones de la nueva Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), a efectos de cumplir con sus objetivos y bregar por el cumplimiento de la legislación vigente, que garantiza los derechos habitacionales para todos los estratos sociales del país.

Impulsar soluciones participativas y autogestionarias que contemplen propuestas que surjan desde las propias comunidades.

Promover programas “integrales” para sectores vulnerables, donde la vivienda sea parte de una propuesta que atienda también la capacitación en aspectos que ayudarán luego a mejorar los ingresos de los pobladores y pobladoras.

4.1.7 Derecho al agua

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Garantizar el acceso al agua potable a casi 50% de la población paraguaya.

Aprobar el decreto que regulará la ley 3239/07 “De recursos hídricos del Paraguay”, que está encargada de regular la gestión de las aguas y los territorios que la producen en el país.

Revisar, de manera urgente, el marco normativo regulatorio y propiciar la elaboración de propuestas tendientes a mejorar las normas y reglamentos de la calidad del agua, así como alentar la construcción de un plan y una política nacional para el sector.

Que las instituciones competentes, de manera urgente, tomen medidas sobre los pozos mejorados, no mejorados y someros que presentaron altos niveles de contaminación por coliformes termotolerantes y plaguicidas.

Concienciar a la ciudadanía sobre el carácter de bien necesario y público y de derecho humano fundamental del agua; sobre la importancia de que los bosques nativos son productores de agua dulce y sobre la necesidad del cuidado del agua.

4.2 DESC de pueblos indígenas

Probablemente uno de los campos de mayores avances en materia de legislación es el relacionado a los pueblos indígenas y sus derechos económicos, sociales y culturales (DESC), pero esas legislaciones no logran concretarse en medidas efectivas que garanticen el respeto la dignidad a estos pueblos, que en su gran mayoría están en la línea de pobreza y pobreza extrema, muchos incluso en la indigencia y faltos absolutamente de políticas estatales inclusivas que les ofrezcan alguna perspectiva de futuro en un contexto pluricultural.

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Garantizar la aplicación del derecho colectivo de los pueblos indígenas en el Paraguay con base al Derecho positivo del Paraguay, convenios internacionales vigentes en la República y otros instrumentos vinculantes.

Creación de un mecanismo institucional que garantice la consulta a los pueblos indígenas y el derecho al protagonismo propio de los mismos en la definición de las prioridades de políticas, planes, programas y proyectos, en conformidad con los derechos y garantías consagradas en la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales ratificados por el Paraguay.

Garantizar la legalización y regularización de tierras y territorios de pueblos indígenas en Paraguay para asegurar su supervivencia física y cultural.

Elaborar e implementar un programa de restitución de tierras y territorios y reconocimiento de derechos de propiedad colectiva. Diseñar e implementar conjuntamente con las comunidades y pueblos indígenas, políticas integrales para la protección y goce de los derechos territoriales, agilizando la transferencia y titulación de conformidad a la ley.

Fortalecer institucional, técnica, presupuestaria, administrativa y jerárquicamente al Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), ente rector de la política para pueblos indígenas. Asignar mayor presupuesto al INDI para la compra de tierra, y responder a los compromisos asumidos con las comunidades y pueblos indígenas.

Elaborar e implementar un programa de protección de la biodiversidad, en especial del patrimonio cultural, forestal e hídrico en todo el país, en tierras y territorios indígenas y en aquellas que son actualmente afectadas por reclamos de legalización por parte de comunidades interesadas, en atención a los fundamentos, principios, objetivos y estrategias establecidas en la Política Ambiental Nacional (PAN) del Paraguay. Esta debe elaborarse de manera consultiva y participativa con los pueblos indígenas, atendiendo las diferentes realidades, como la de los Ayoreo en estado de aislamiento, entre otras.

Impulsar el establecimiento del Programa de Protección de Tierras y Territorios de Comunidades y Pueblos Indígenas afectados por iniciativas de prospección y explotación de hidrocarburos y otros recursos minerales.

Crear organismos de fiscalización, a través de los organismos competentes (MJT), de las condiciones laborales de los trabajadores indígenas en las diversas ramas económicas, en especial en los establecimientos ganaderos y en los establecimientos menonitas.

Investigar los asesinatos a indígenas Pa'itavyterã, víctimas de sicarios y narcotraficantes de los departamentos de Concepción y Amambay, y elaborar un plan de protección adecuada para estas comunidades.

Ratificar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del 13 de septiembre de 2007.

Garantizar el cumplimiento de los puntos resolutive de las sentencias dictadas por la CIDH en los casos: Yakye Axa, Sawhoyamaxa y XákmokKásek, al tiempo de dar cumplimiento al acuerdo de solución amistosa con Kelyenmagategma.

Establecer una política específica de protección legal para pueblos aislados y garantizar su cumplimiento en el marco del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, la Constitución Nacional (Cap. V) y leyes vinculantes. Garantizar la legalización y la protección ambiental del Patrimonio Natural y Cultural Ayoreo Totobioegosome en el Alto Paraguay, y respeto de la Autonomía de los Jonoine urasade, población en asilamiento que se desplaza en el patrimonio indígena.

Establecer el Programa de Ayuda Humanitaria de Emergencia para desastres naturales y eventos climáticos cíclicos en el Chaco, garantizando el derecho a la alimentación sana de las comunidades y grupos de familias indígenas en situación de mayor vulnerabilidad; a fin de una mejor previsión, dotación de recursos humanos, materiales, como de infraestructura en la zona.

Garantizar conjuntamente con las comunidades y pueblos indígenas la elaboración e implementación de un plan estratégico de educación que contemple los diversos niveles, las diferencias por pueblo indígena, los recursos necesarios e indicadores para el seguimiento de los resultados.

Avanzar en la aplicación gradual de la Resolución No. 143/08 que aprueba la "Política Nacional de Salud Indígena".

Cumplir las recomendaciones del Comité CEDAW (2011) en relación con el derecho al agua y a la alimentación de las comunidades indígenas del Chaco, implementando programas específicos que proporcionen soluciones concretas a la situación de las mujeres indígenas de la Región Occidental.

Dar cumplimiento a las "Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional", publicadas por la FAO en Roma, en 2012, en los puntos específicos relacionados a la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, el reconocimiento jurídico y asignación de derechos y deberes de tenencia, en el caso de tierras, pesquerías y bosques públicos, y los pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia.

EJE 5: Derechos generacionales

5.1 Derechos generacionales

- Son muchas las situaciones que afectan a niños, niñas y adolescentes en el país. Si bien en los últimos años se han observado esfuerzos por parte del Estado para avanzar en la vigencia plena de derechos de esta población, persisten la falta de medios, la desidia, lentitud en decisiones, la falta de políticas judiciales ágiles a favor de la niñez, entre otras.

- El Paraguay es uno de los pocos países de la región donde la mayor parte de su población es joven. La misma tiene muy poca participación dentro de los ámbitos de tomas de decisiones. Si bien existen algunas normativas específicas para las personas jóvenes, las mismas no son tenidas en cuenta. Tal es el caso de la Convención Iberoamericana sobre los Derechos de los Jóvenes, que fuera rechazada por el Parlamento.

- En el país urge el abordaje de la temática de adultos y adultas mayores por parte del Estado: respeto a las políticas implementadas para este sector, formación específica del funcionariado público, que debe ser adecuada a las necesidades y para el pleno goce de los derechos de las personas adultas mayores, entre otros.

5.1.1 Derechos de niños, niñas y adolescentes

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Implementar una política judicial ágil, inclusiva, imparcial, oportuna y no revictimizante que proteja efectivamente los derechos de la niñez y adolescencia.

Incorporar mayor cantidad de agentes fiscales especializados en materia penal adolescente, a fin de evitar la distorsión del sistema penal adolescente, y la violación sistemática a la obligación legal establecida en los artículos 225 y 228 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Dar cumplimiento o velar por la aplicación de los principios del sistema penal adolescente, que busca e intenta que el proceso en sí se convierta en un instrumento educativo por el cual el adolescente se haga responsable del daño que causó y, de conformidad al grado de determinación y conocimiento frente al hecho antijurídico, pueda repararlo.

Perseguir y sancionar a todas las personas responsables de las vulneraciones presentadas en el caso de abuso sexual en el penal de Tacumbú.

Realizar mayores esfuerzos por parte del Estado para reducir la pobreza en la población, y en particular implementar medidas diseñadas para la población de niños, niñas, adolescentes y sus familias, fortaleciendo los actuales programas con enfoque de derechos.

La Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia deberá profundizar la transversalización del enfoque de derechos a las demás instancias del Poder Ejecutivo e impulsar la interlocución con el Poder Judicial, lugar donde muchos de los derechos se ven transgredidos por no darse el debido proceso y por la lentitud de los mismos.

Asignar recursos suficientes y oportunos, a través del Presupuesto General de la Nación, a los programas dirigidos directa e indirectamente a la niñez y la adolescencia, en especial a aquellos orientados a la primera infancia, la niñez indígena, niñez afrodescendiente, niñez con discapacidades, la población en situación de vulnerabilidad de sus derechos y al fortalecimiento del Sistema Nacional de Promoción y Protección Integral.

Producir, difundir y garantizar el acceso público a indicadores e información actualizada sobre la situación de la niñez y la adolescencia en el país, desagregada por sexo, por edad, por grupo étnico, por discapacidad, situación socioeconómica, departamento y distrito, para la toma de decisiones oportunas y que permita la vigilancia y participación de la sociedad civil, en especial en los ámbitos de salud, educación y protección.

Mejorar los niveles de coordinación entre el Centro de Adopciones y el Poder Judicial, con la creación de una mesa para la identificación de los problemas de carácter normativo e institucional que afectan al desempeño articulado de estas instituciones, garantizando el principio del interés superior del niño.

Dotar de los recursos necesarios oportunos y suficientes al Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (MNP) para el funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos.

Implementar las acciones pertinentes para calificar y aumentar la oferta de servicios de salud para dar respuesta a los requerimientos específicos de la población de niños, niñas y adolescentes.

El Estado paraguayo debe fortalecer el Sistema de Vigilancia Epidemiológica y dotar tanto de los recursos humanos como financieros para el trabajo en la prevención de epidemias.

Profundizar el análisis sobre los efectos de la dictadura de Alfredo Stroessner en la vida de niños, niñas y adolescentes.

Generar un mecanismo de monitoreo del cumplimiento de las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño en los tres poderes del Estado, en la Defensoría del Pueblo y en el Ministerio Público.

El Estado paraguayo debe honrar los compromisos internacionales, en especial las obligaciones de la Sentencia de la Corte IDH en el caso Panchito López.

Dar cumplimiento a todas las cláusulas para la solución amistosa del Caso “Cristina Aguayo Ortiz y Otros Vs. Paraguay” en la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Dar cumplimiento a las recomendaciones que emanen de los órganos de vigilancia de los tratados y de otros mecanismos de protección de derechos, es particular las del Comité de los Derechos del Niño en su 53° período de sesiones, realizada del 11 a 29 de enero de 2010.

Implementar el Marco Rector Pedagógico para la Educación Integral de la Sexualidad.

Profundizar el análisis sobre los efectos de la dictadura stronista en la vida de niños, niñas y adolescentes.

Generar un mecanismo de monitoreo del cumplimiento de las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño en los tres poderes del Estado, en la Defensoría del Pueblo y en el Ministerio Público.

El Estado paraguayo debe honrar los compromisos internacionales, en especial las obligaciones de la sentencia de la CIDH en el caso Panchito López.

5.1.2 Derechos de las y los jóvenes

Acciones que debe emprender el Estado paraguayo, a corto plazo

Emprender una intensa campaña de información a la sociedad para llamar la atención pública sobre la Carta Iberoamericana de Derechos de la Juventud, posicionando las demandas de las personas jóvenes, lo que implica informar especialmente en los lugares clave donde se elaboran los marcos jurídicos y a quienes toman decisiones en los tres poderes del estado, en todos los ámbitos territoriales, incluyendo reuniones con parlamentarios y parlamentarias y con el funcionariado público.

Propiciar un modelo de política de juventudes abarcando todo el mosaico multidimensional juvenil, fijando prioridades desde la idea de ciudadanos y ciudadanas, sujetos juveniles actorales de los procesos de desarrollo.

Continuar y reforzar la organización, la formación, la lucha y la permanente movilización de la ciudadanía juvenil como herramientas fundamentales para acceder a las conquistas de derechos de esta población.

Discutir una propuesta de acceso a la tierra específica para las juventudes campesinas e indígenas, dentro de la reforma agraria Integral, que a su vez sea